

DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL EN EL ECUADOR:

técnicas, estrategias y jurisprudencia





Derecho procesal penal y litigación oral en el Ecuador: técnicas, estrategias y jurisprudencia

ISBN: 978-631-6557-65-0

AUTORES:

Iván Santiago Vásquez Razo
Patricio Israel Rodríguez Riofrio
Andrés Ismael Jácome Rocha
Jhon Benjamín Montalván Loaiza





Licencia Creative Commons:

Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

Derecho procesal penal y litigación oral en el Ecuador : técnicas, estrategias y jurisprudencia / Iván

Santiago Vásquez Razo ... [et al.]. - 1a ed. - La Plata : Puerto Madero Editorial Académica, 2026.

Libro digital, PDF/A

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6557-65-0

1. Derecho Penal. 2. Derecho Procesal. 3. Derecho de Litigar. I. Vásquez Razo, Iván Santiago
CDD 340



Primera Edición, enero 2026

Derecho procesal penal y litigación oral en el Ecuador: técnicas, estrategias y jurisprudencia.

ISBN: 978-631-6557-65-0

DOI: <https://doi.org/10.55204/PMEA.116>

Editado por:

Sello editorial: ©Puerto Madero Editorial Académica

Nº de Alta: 933832

Editorial: © Puerto Madero Editorial Académica

CUIL: 20630333971

Calle 45 N491 entre 4 y 5

Dirección de Publicaciones Científicas

La Plata, Buenos Aires, Argentina

Teléfono: +54 9 221 314 5902

Código Postal: AR1900



Diseño y Producción Editorial: Msc. Santillán Lima, José Luis

Editor: PhD. Verenice Sánchez Castillo

Este libro se sometió a arbitraje bajo el sistema de doble ciego (peer review)

Hecho en Argentina



AUTORES:

IVÁN SANTIAGO VÁSQUEZ RAZO

Investigador independiente, Latacunga, Cotopaxi, Ecuador.

ivanvasquezr@yahoo.com



<https://orcid.org/0009-0006-4704-9938>

PATRICIO ISRAEL RODRÍGUEZ RIOFRIO

Investigador independiente, Loja, Loja, Ecuador.

israelrodriguez63@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0007-1056-9451>

ANDRÉS ISMAEL JÁCOME ROCHA

Investigador independiente, Quito, Pichincha, Ecuador.

aijacome1@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0006-1170-2261>

JHON BENJAMÍN MONTALVÁN LOAIZA

Investigador Independiente, Loja, Loja, Ecuador.

jhonmontalvan@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0003-3918-9904>

ÍNDICE

ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
RESUMEN	1
ABSTRACT.....	3
Resumo.....	5
INTRODUCCIÓN	7
PRÓLOGO	13
CAPÍTULO I:	17
1. Marco Normativo del Derecho Procesal Penal en Ecuador Análisis doctrinario y legal.....	17
1.1. Evolución histórica del proceso penal ecuatoriano.....	18
1.1.1. Consolidación del sistema acusatorio en el Ecuador.....	20
1.1.2. Oralidad, intermediación y contradicción	21
1.1.3. Impacto de la evolución procesal en la defensa técnica	23
1.2. Constitución de la República del Ecuador y garantías del debido proceso	25
1.2.1. El debido proceso como eje estructural del sistema penal	25
1.2.2. Garantías constitucionales relevantes en materia penal	26
1.2.3. Oralidad, contradicción e intermediación como garantías constitucionales.....	26

1.2.4.	Desarrollo jurisprudencial del debido proceso en el Ecuador	27
1.3.	Estructura del Código Orgánico Integral Penal y su relación con el sistema acusatorio	29
1.3.1.	El COIP como eje normativo del proceso penal ecuatoriano	29
1.3.2.	Principios procesales del COIP y su vinculación con el modelo acusatorio	30
1.3.3.	Etapas procesales y roles diferenciados de los sujetos procesales	32
1.3.4.	La audiencia como eje articulador del proceso penal	32
1.4.	Convenciones y estándares internacionales aplicables al proceso penal ecuatoriano	35
1.4.1.	Los instrumentos internacionales de derechos humanos en el ordenamiento ecuatoriano	35
1.4.2.	Convención Americana sobre Derechos Humanos y debido proceso penal	36
1.4.3.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y garantías mínimas	36
1.4.4.	Jurisprudencia internacional y su influencia en la práctica penal ecuatoriana	37
1.5.	Conclusiones del Capítulo 1	39
CAPÍTULO II:		42
2.	Sujetos Procesales en el Sistema Penal Ecuatoriano Actores, funciones y límites jurídicos	42
2.1.	Fiscalía como titular de la acción penal pública	43
2.2.	Defensoría Pública y defensa técnica	47

2.3.	Víctima y acusador particular	48
2.4.	Jueces y tribunales de garantías penales	49
2.5.	Policía Nacional y cadena de custodia	50
2.6.	Conclusiones del Capítulo 2.....	51
CAPÍTULO III:		55
3.	La Etapa Preparatoria y la Teoría del Caso Investigación, planteamiento estratégico y control judicial.....	55
3.1.	Investigación previa en Ecuador	56
3.2.	Formulación de cargos y medidas cautelares.....	57
3.3.	Construcción de la teoría del caso.....	58
3.4.	Audiencia de evaluación y preparatoria de juicio (APJ)	61
3.5.	Conclusiones del Capítulo 3.....	63
CAPÍTULO IV:		67
4.	Litigación Oral en el Juicio Penal Técnicas, estrategias y buenas prácticas.....	67
4.1.	Fundamentos de la litigación oral en el sistema acusatorio ecuatoriano.....	68
4.2.	Alegatos de apertura	69
4.3.	Interrogatorio directo y contrainterrogatorio	70
4.4.	Objeciones en juicio.....	72
4.5.	Alegato de cierre.....	76
4.6.	Conclusiones del Capítulo 4.....	76

CAPÍTULO V 80

5. La Prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano Admisibilidad, práctica y valoración 80

5.1. Sistema de valoración probatoria en Ecuador..... 81

5.2. Prueba testimonial, documental y pericial..... 83

5.3. Cadena de custodia y evidencia física 86

5.4. Prueba ilícita y exclusión probatoria 87

5.5. Estándares probatorios en la sentencia penal 89

5.6. Conclusiones del Capítulo 5..... 91

CAPÍTULO VI..... 95

6. Jurisprudencia penal ecuatoriana relevante 95

6.1. Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador 96

6.2. Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia..... 99

6.3. Análisis de casos emblemáticos en materia penal 100

6.4. Conclusiones del Capítulo 6..... 103

CAPÍTULO VII 107

7. La Prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano Admisibilidad, práctica y valoración 107

7.1. Congestión procesal y uso excesivo de medidas cautelares 108

7.2. Litigación penal en contextos de violencia y crimen organizado 109

7.3. Desafíos en la implementación de la oralidad..... 112

7.4. Inteligencia artificial y justicia penal..... 113

7.5. Propuestas de reforma procesal..... 113

7.6. Conclusiones del Capítulo 7 114

Referencias bibliográficas:..... 117

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Principios fundamentales del derecho penal en Ecuador 19

Figura 2 Oralidad, contradicción e inmediación como garantías
constitucionales 22

Figura 3 El proceso penal articulado por audiencias 33

Figura 4 Funciones esenciales de la Fiscalía General del Estado en el
sistema penal ecuatoriano 45

Figura 5 Esquema triangular: Componentes de la teoría del caso 59

Figura 6 Diagrama de flujo: Procedimiento de una objeción en audiencia 73

Figura 7 Rol de la Corte Constitucional en el proceso penal 97

Figura 8 Principales manifestaciones del crimen organizado 110

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Síntesis de la evolución del proceso penal ecuatoriano 23

Tabla 2 Principales garantías del debido proceso aplicables al proceso penal ecuatoriano..... 28

Tabla 3 Relación entre la estructura del COIP y el sistema acusatorio ecuatoriano..... 34

Tabla 4 Principales instrumentos y estándares internacionales aplicables al proceso penal ecuatoriano 38

Tabla 5 Características principales de los medios de prueba en el proceso penal ecuatoriano..... 85

Tabla 6 Principales efectos de la congestión procesal y del uso excesivo de medidas cautelares..... 108

Tabla 7 Principales desafíos en la implementación de la oralidad en el proceso penal ecuatoriano 112

Tabla 8 Propuestas de mejora del proceso penal ecuatoriano 114

RESUMEN

La presente obra ofrece un análisis integral del derecho procesal penal ecuatoriano desde una perspectiva doctrinaria, normativa y jurisprudencial, con especial énfasis en la litigación oral como eje operativo del sistema acusatorio vigente. A partir de una revisión bibliográfica sistemática, el libro examina la evolución histórica del proceso penal en el Ecuador, el marco constitucional del debido proceso, la estructura del Código Orgánico Integral Penal y la incidencia de los estándares internacionales de derechos humanos en la práctica penal.

Asimismo, se analizan los roles, funciones y límites jurídicos de los sujetos procesales, destacando la importancia de la defensa técnica efectiva, el control judicial de la actividad fiscal y la participación de la víctima en el proceso penal. La obra aborda de manera detallada la etapa preparatoria, la formulación de cargos y la construcción de la teoría del caso, resaltando su impacto estratégico en el desarrollo del juicio.

Un apartado central se dedica a las técnicas de litigación oral, incluyendo alegatos, interrogatorios, objeciones y valoración de la prueba, así como al régimen probatorio ecuatoriano, la exclusión de la prueba ilícita y los estándares probatorios exigidos para la sentencia

penal. Finalmente, se examina la jurisprudencia penal ecuatoriana relevante y los principales retos contemporáneos del proceso penal, proponiendo reflexiones orientadas a fortalecer la legitimidad, eficiencia y carácter garantista del sistema de justicia penal en el Ecuador.

Palabras clave: Derecho procesal penal; litigación oral; debido proceso; sistema acusatorio; prueba penal; jurisprudencia ecuatoriana.

ABSTRACT

This book offers a comprehensive analysis of Ecuadorian criminal procedural law from a doctrinal, normative, and jurisprudential perspective, with particular emphasis on oral litigation as the operational core of the current accusatory system. Through a systematic bibliographic review, the work examines the historical evolution of the criminal process in Ecuador, the constitutional framework of due process, the structure of the Organic Comprehensive Criminal Code, and the influence of international human rights standards on criminal practice.

The book also analyzes the roles, functions, and legal limits of procedural actors, highlighting the importance of effective legal defense, judicial control over prosecutorial activity, and victim participation in criminal proceedings. It provides an in-depth examination of the preparatory stage, the formulation of charges, and the construction of the theory of the case, emphasizing their strategic relevance in the development of the trial.

A central section is devoted to oral litigation techniques, including opening and closing statements, direct and cross-examination, objections, and evidentiary assessment, as well as the Ecuadorian evidentiary system, the exclusion of illicit evidence, and

the evidentiary standards required for criminal judgments. Finally, the book examines relevant Ecuadorian criminal jurisprudence and current challenges facing the criminal justice system, offering reflections aimed at strengthening the legitimacy, efficiency, and rights-based character of criminal justice in Ecuador.

Keywords: Criminal procedural law; oral litigation; due process; accusatory system; criminal evidence; Ecuadorian jurisprudence.

Resumo

Este livro oferece uma análise abrangente do direito processual penal equatoriano a partir de uma perspectiva doutrinária, normativa e jurisprudencial, com especial ênfase na litigação oral como núcleo operacional do atual sistema acusatório. Por meio de uma revisão bibliográfica sistemática, a obra examina a evolução histórica do processo penal no Equador, o marco constitucional do devido processo legal, a estrutura do Código Orgânico Integral Penal e a influência dos padrões internacionais de direitos humanos na prática penal.

O livro também analisa os papéis, funções e limites jurídicos dos sujeitos processuais, destacando a importância da defesa técnica efetiva, do controle judicial da atividade acusatória e da participação da vítima no processo penal. Apresenta uma análise aprofundada da fase preparatória, da formulação da acusação e da construção da teoria do caso, enfatizando sua relevância estratégica no desenvolvimento do julgamento.

Uma seção central é dedicada às técnicas de litigância oral, incluindo alegações iniciais e finais, interrogatório direto e contrainterrogatório, objeções e valoração da prova, bem como ao sistema probatório equatoriano, à exclusão da prova ilícita e aos padrões probatórios exigidos para as sentenças penais. Por fim, a obra

examina a jurisprudência penal equatoriana relevante e os desafios atuais enfrentados pelo sistema de justiça penal, oferecendo reflexões voltadas ao fortalecimento da legitimidade, da eficiência e do caráter garantista da justiça penal no Equador.

Palavras-chave: Direito processual penal; litigância oral; devido processo legal; sistema acusatório; prova penal; jurisprudência equatoriana.

INTRODUCCIÓN

El derecho procesal penal constituye uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derechos y justicia, en la medida en que regula el ejercicio del poder punitivo del Estado y establece los límites jurídicos destinados a proteger la dignidad, la libertad y los derechos fundamentales de las personas sometidas a un proceso penal. En el contexto ecuatoriano, la evolución del proceso penal ha estado marcada por una profunda transformación normativa, doctrinaria y jurisprudencial, orientada a la consolidación de un sistema acusatorio que privilegia la oralidad, la contradicción, la inmediación y la tutela efectiva del debido proceso.

La adopción del Código Orgánico Integral Penal y la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 han redefinido de manera sustancial la estructura del proceso penal, desplazando modelos inquisitivos y formalistas hacia un esquema garantista que exige una actuación técnica, estratégica y responsable de todos los operadores de justicia. En este nuevo paradigma, el proceso penal deja de concebirse como un mero mecanismo de sanción para convertirse en un espacio de debate jurídico regulado, en el que la verdad procesal debe construirse dentro de los límites impuestos por la Constitución, la ley y los estándares internacionales de derechos humanos.

En este escenario, la litigación oral adquiere un papel central como instrumento para la materialización de las garantías procesales. La oralidad no constituye únicamente una forma de expresión, sino un medio para asegurar la transparencia del proceso, la inmediación del juzgador con la prueba y la posibilidad real de contradicción entre las partes. El desempeño en audiencia, la construcción coherente de la teoría del caso, el manejo adecuado de la prueba y el uso responsable de las herramientas procesales se convierten así en elementos determinantes para la eficacia y legitimidad del juicio penal.

No obstante, la implementación del sistema acusatorio en el Ecuador enfrenta importantes desafíos. La congestión procesal, el uso excesivo de medidas cautelares, las dificultades en la aplicación efectiva de la oralidad, la complejidad de los delitos vinculados a la criminalidad organizada y la presión social por respuestas punitivas más severas han tensionado el equilibrio entre eficiencia y garantismo. Estas problemáticas exigen una reflexión crítica y fundamentada que permita evaluar la práctica del proceso penal a la luz de los principios constitucionales y de la jurisprudencia nacional e internacional.

En este contexto, la jurisprudencia penal ecuatoriana, particularmente la emitida por la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, ha desempeñado un rol determinante en la delimitación del alcance de las normas procesales y en la protección

de los derechos fundamentales. A través de sus fallos, los tribunales han desarrollado criterios vinculantes sobre defensa técnica efectiva, valoración probatoria, exclusión de la prueba ilícita, motivación de las decisiones judiciales y aplicación excepcional de la prisión preventiva, contribuyendo a elevar los estándares de actuación en el proceso penal.

La presente obra, titulada “Derecho procesal penal y litigación oral en el Ecuador: técnicas, estrategias y jurisprudencia”, tiene como objetivo ofrecer un análisis integral del proceso penal ecuatoriano desde una perspectiva doctrinaria, normativa y jurisprudencial, con énfasis en la práctica de la litigación oral. Se trata de un libro de revisión bibliográfica que sistematiza los principales aportes teóricos y jurisprudenciales relevantes, articulándolos con la normativa vigente y con los desafíos actuales del sistema penal.

El libro se estructura en siete capítulos que abordan, de manera progresiva y coherente, el marco normativo del derecho procesal penal, el rol de los sujetos procesales, la etapa preparatoria y la teoría del caso, las técnicas de litigación oral en el juicio penal, el régimen probatorio, la jurisprudencia penal ecuatoriana relevante y las tendencias contemporáneas y retos del proceso penal en el Ecuador.

Cada capítulo busca no solo describir las instituciones jurídicas, sino también analizar críticamente su aplicación práctica y

su impacto en la tutela de derechos a continuación se presenta una breve descripción de lo que se abordará en cada capítulo de esta obra.

Capítulo 1. Marco normativo del derecho procesal penal en Ecuador: Este capítulo analiza los fundamentos normativos del proceso penal ecuatoriano, abordando su evolución histórica, las garantías constitucionales del debido proceso, la estructura del Código Orgánico Integral Penal y la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos. Se establece el marco teórico y jurídico que sustenta el sistema acusatorio y la centralidad de la oralidad en el proceso penal.

Capítulo 2. Sujetos procesales en el sistema penal ecuatoriano: Se examinan los principales sujetos procesales que intervienen en el proceso penal, sus funciones, atribuciones y límites jurídicos. El capítulo destaca el rol de la Fiscalía como titular de la acción penal pública, la defensa técnica como garantía esencial, la participación de la víctima, la función de los jueces de garantías penales y la actuación de la Policía Nacional en la investigación y cadena de custodia.

Capítulo 3. La etapa preparatoria y la teoría del caso: Este capítulo se centra en la investigación previa, la formulación de cargos y la construcción de la teoría del caso como ejes estratégicos del proceso penal. Asimismo, se analiza la audiencia de evaluación y

preparatoria de juicio como un mecanismo de control judicial destinado a garantizar la legalidad de la acusación y la admisibilidad de la prueba.

Capítulo 4. Litigación oral en el juicio penal: Se desarrollan los fundamentos y técnicas de la litigación oral en el sistema acusatorio ecuatoriano, abordando los alegatos de apertura y cierre, el interrogatorio y contrainterrogatorio, así como el manejo adecuado de las objeciones. El capítulo resalta la importancia de la oralidad como instrumento para la materialización del debido proceso.

Capítulo 5. La prueba en el proceso penal ecuatoriano: El capítulo examina el régimen probatorio vigente, incluyendo el sistema de valoración de la prueba, los medios probatorios reconocidos por la ley, la cadena de custodia, la exclusión de la prueba ilícita y los estándares probatorios exigidos para la sentencia penal. Se enfatiza el carácter garantista de la prueba en el proceso penal.

Capítulo 6. Jurisprudencia penal ecuatoriana relevante: Se analiza la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, así como casos emblemáticos que han marcado la interpretación del derecho procesal penal. El capítulo destaca el impacto de la jurisprudencia en la práctica litigiosa y en la protección de los derechos fundamentales.

Capítulo 7. Tendencias actuales y retos del derecho procesal penal en Ecuador: El capítulo final aborda los principales desafíos contemporáneos del proceso penal ecuatoriano, como la congestión procesal, el uso excesivo de medidas cautelares, la litigación en contextos de violencia y el impacto de la tecnología en la justicia penal. Se plantean reflexiones y propuestas orientadas a fortalecer la legitimidad y eficiencia del sistema penal.

Esta obra está dirigida a estudiantes de derecho, abogados en libre ejercicio, defensores públicos, fiscales, jueces, académicos e investigadores interesados en el derecho procesal penal ecuatoriano, así como a todos aquellos que buscan comprender y perfeccionar la práctica de la litigación oral desde un enfoque técnico y garantista. Su finalidad no es ofrecer recetas simplistas, sino proporcionar herramientas conceptuales y analíticas que permitan una actuación jurídica responsable, ética y acorde con los principios del Estado constitucional.

En definitiva, este libro aspira a contribuir al fortalecimiento de la cultura jurídica penal en el Ecuador, promoviendo una comprensión integral del proceso penal como un espacio de garantías, racionalidad y justicia.

PRÓLOGO

El derecho procesal penal representa uno de los espacios más sensibles del ordenamiento jurídico, en tanto regula el ejercicio del poder punitivo del Estado y define los mecanismos a través de los cuales se garantiza o se pone en riesgo la vigencia efectiva de los derechos fundamentales. En sociedades democráticas y constitucionales, como la ecuatoriana, el proceso penal no puede concebirse únicamente como un instrumento de persecución del delito, sino como un ámbito normativamente estructurado para la resolución racional y justa de los conflictos penales, bajo estrictos parámetros de legalidad, proporcionalidad y respeto a la dignidad humana.

En el Ecuador, la transformación del sistema penal a partir de la Constitución de 2008 y la vigencia del Código Orgánico Integral Penal ha supuesto un cambio profundo en la forma de concebir y practicar el proceso penal. La adopción de un modelo acusatorio con predominio de la oralidad ha redefinido el rol de los sujetos procesales, ha elevado los estándares de defensa técnica y ha situado al debate probatorio en audiencia como el eje central del juicio penal. Este nuevo paradigma exige operadores jurídicos no solo formados en el conocimiento normativo, sino también capacitados en técnicas de litigación oral, argumentación jurídica y valoración racional de la prueba.

En este contexto, la obra “Derecho procesal penal y litigación oral en el Ecuador: técnicas, estrategias y jurisprudencia” constituye un aporte relevante y oportuno para la reflexión académica y la práctica forense. El libro ofrece un análisis riguroso y sistemático del proceso penal ecuatoriano, integrando de manera coherente el marco constitucional, la normativa vigente, la doctrina especializada y la jurisprudencia nacional e internacional. Su enfoque de revisión bibliográfica permite al lector acceder a una visión amplia y fundamentada de las principales instituciones del derecho procesal penal, sin perder de vista los desafíos que plantea su aplicación práctica.

Uno de los mayores méritos de esta obra radica en su énfasis en la litigación oral como herramienta esencial para la materialización del debido proceso. A lo largo de sus capítulos, se evidencia que la oralidad no es un mero requisito formal, sino un medio para garantizar la contradicción, la inmediación judicial y la transparencia del juicio penal. El análisis de las técnicas de interrogatorio, objeciones, alegatos y valoración probatoria resulta especialmente valioso para quienes ejercen o aspiran a ejercer la defensa, la acusación o la judicatura en el marco del sistema acusatorio.

Asimismo, el estudio detallado de la jurisprudencia penal ecuatoriana, en particular de la Corte Constitucional, refuerza el

carácter garantista de la obra y permite comprender cómo los principios constitucionales se concretan en decisiones judiciales que inciden directamente en la libertad y los derechos de las personas. La incorporación de estándares internacionales de derechos humanos y de una mirada crítica sobre las tendencias actuales del proceso penal aporta profundidad analítica y actualidad al texto.

Este libro está llamado a convertirse en una herramienta de consulta y reflexión tanto para estudiantes y académicos como para operadores de justicia. Su lenguaje claro, su estructura ordenada y su enfoque integral facilitan la comprensión de un área compleja del derecho, sin sacrificar el rigor jurídico que exige el análisis del proceso penal.

Finalmente, corresponde destacar que obras como esta contribuyen al fortalecimiento de la cultura jurídica y al debate informado sobre el funcionamiento del sistema penal ecuatoriano. En un contexto marcado por demandas sociales de mayor seguridad y eficacia punitiva, resulta imprescindible recordar que la legitimidad de la justicia penal se construye sobre el respeto irrestricto de los derechos humanos y del debido proceso. Este libro constituye, sin duda, un aporte significativo en esa dirección.

CAPÍTULO I:

Marco Normativo del Derecho Procesal Penal en Ecuador Análisis doctrinario y legal



CAPÍTULO I:

1. Marco Normativo del Derecho Procesal Penal en Ecuador

Análisis doctrinario y legal



El derecho procesal penal ecuatoriano se sustenta en un entramado normativo y doctrinario orientado a garantizar el ejercicio del poder punitivo del Estado dentro de límites constitucionales y convencionales. La configuración actual del proceso penal responde a una evolución histórica marcada por el tránsito hacia un sistema acusatorio, en el que la oralidad, la contradicción y la inmediación se erigen como principios estructurales.

Este capítulo tiene como objetivo examinar el marco normativo del derecho procesal penal en el Ecuador desde una perspectiva integral, abordando su evolución histórica, las garantías constitucionales del debido proceso, la estructura del Código Orgánico Integral Penal y la incidencia de los estándares internacionales de derechos humanos. A través de un análisis doctrinario y legal, se busca proporcionar una base conceptual sólida que permita entender la lógica del sistema acusatorio ecuatoriano y su relación directa con la práctica de la litigación oral, sentando así los fundamentos teóricos necesarios para el desarrollo de los capítulos posteriores.



1.1. Evolución histórica del proceso penal ecuatoriano

El proceso penal ecuatoriano ha experimentado una transformación progresiva desde un modelo predominantemente escrito y formalista hacia un sistema en el que la oralidad constituye un eje estructural del procedimiento. En el esquema tradicional, la producción probatoria y la argumentación jurídica se sustentaban principalmente en escritos, generando procesos extensos, escasa inmediación judicial y una limitada interacción entre las partes (Cuenca, R. A. H., 2025).

Con la evolución normativa y doctrinaria, la oralidad pasó a concebirse no solo como una técnica procesal, sino como una garantía funcional del debido proceso, orientada a fortalecer la transparencia, la contradicción y la igualdad de armas. En el sistema penal ecuatoriano contemporáneo, gran parte de la actividad procesal relevante se desarrolla en audiencia, lo que exige del litigante habilidades argumentativas y estratégicas para intervenir eficazmente de forma verbal.

El derecho penal ecuatoriano se sustenta en un conjunto de principios fundamentales que limitan el ejercicio del poder punitivo del Estado y garantizan la protección de los derechos humanos de las personas sometidas a un proceso penal. Estos principios, reconocidos tanto en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 como en

los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado, orientan la creación, interpretación y aplicación de las normas penales y procesales. Su observancia resulta indispensable para asegurar un sistema de justicia penal legítimo, racional y respetuoso del debido proceso.

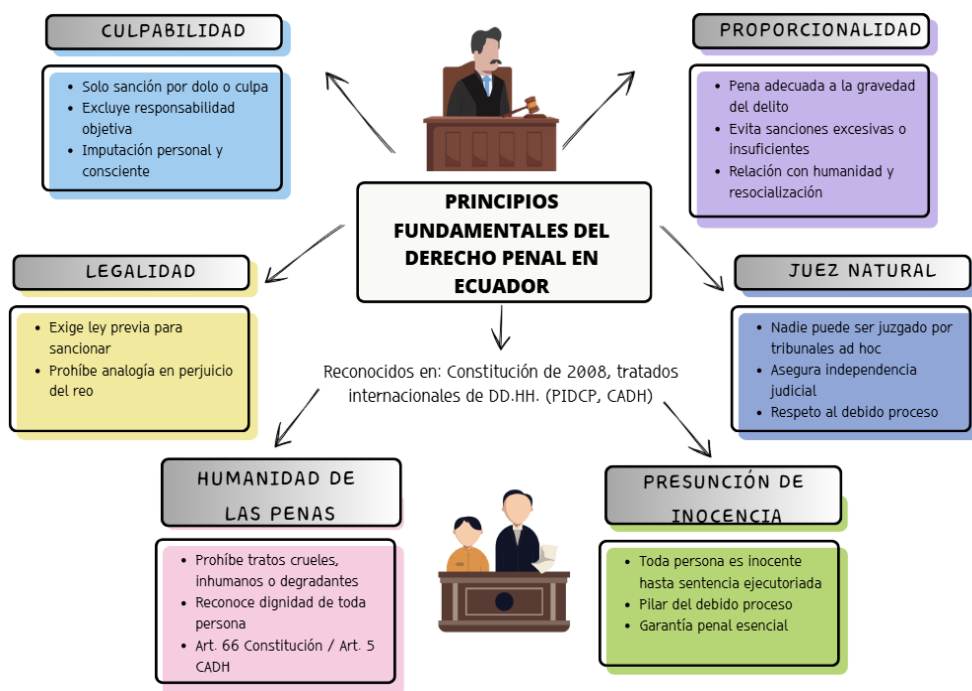


Figura 1 Principios fundamentales del derecho penal en Ecuador

Como se observa en la Figura 1, los principios de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad, juez natural, presunción de inocencia y humanidad de las penas constituyen el núcleo axiológico del derecho penal ecuatoriano. Estos principios no operan de manera aislada, sino

que conforman un sistema interrelacionado que busca equilibrar la necesidad de sancionar las conductas delictivas con la protección de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.

En particular, la legalidad y la culpabilidad establecen límites claros a la potestad sancionadora del Estado, mientras que la proporcionalidad y la humanidad de las penas aseguran que las sanciones penales se apliquen de forma razonable y acorde con fines de resocialización. Por su parte, la presunción de inocencia y el principio de juez natural refuerzan las garantías procesales, garantizando que toda persona sea juzgada por autoridades competentes, independientes e imparciales, y únicamente sobre la base de pruebas obtenidas y valoradas conforme a la ley. En conjunto, estos principios configuran un marco indispensable para la correcta aplicación del derecho penal en el Ecuador y para la vigencia efectiva del Estado constitucional de derechos y justicia.

1.1.1. Consolidación del sistema acusatorio en el Ecuador

La adopción del sistema acusatorio marcó un punto de inflexión en la evolución del proceso penal ecuatoriano. Este modelo se caracteriza por la separación de funciones entre investigación, acusación y juzgamiento, así como por el protagonismo de las partes en la producción y contradicción de la prueba. En este contexto, el juicio penal se configura como un espacio eminentemente oral, donde

los hechos y argumentos se introducen y debaten verbalmente ante el juez o tribunal.

El Código Orgánico Integral Penal establece expresamente que el proceso penal se desarrolla mediante el sistema oral, y que las decisiones judiciales se adoptan en audiencia, quedando el soporte escrito limitado a los casos previstos por la ley. Esta configuración normativa refuerza la idea de que la oralidad es un elemento estructural del proceso y no un mero complemento formal (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014).

1.1.2. Oralidad, inmediación y contradicción

La incorporación de la oralidad responde a la necesidad de dotar al proceso penal de mayor inmediación, celeridad y eficiencia, permitiendo al juzgador un contacto directo con los argumentos de las partes y con los medios probatorios. A través de la audiencia, el juez puede valorar de manera directa la credibilidad de los testimonios, la coherencia de las teorías del caso y la pertinencia de las objeciones planteadas.

En este sentido, el Código Orgánico de la Función Judicial reconoce que el sistema procesal constituye un medio para la realización de la justicia y que debe regirse por principios como la oralidad, la inmediación, la celeridad y la economía procesal, evitando

que el exceso de formalismo sacrifique la tutela efectiva de derechos (Código Orgánico de la Función Judicial, 2013).



Figura 2 Oralidad, contradicción e inmediación como garantías constitucionales

La **Figura 2** ilustra la interrelación entre los principios de **oralidad**, **contradicción** e **inmediación** como garantías constitucionales esenciales del debido proceso penal. Estos principios no actúan de manera aislada, sino que se complementan y refuerzan mutuamente dentro del sistema acusatorio, asegurando un debate procesal transparente, equilibrado y efectivo. La centralidad del debido proceso evidencia que la correcta aplicación de estas garantías resulta indispensable para la legitimidad de la decisión judicial y para

la protección de los derechos fundamentales de las partes en el juicio penal.

1.1.3. Impacto de la evolución procesal en la defensa técnica

Uno de los efectos más relevantes de esta evolución histórica es la redefinición del estándar de defensa técnica. En el sistema penal ecuatoriano actual, la defensa ya no se satisface con la simple presencia formal de un abogado, sino que exige una actuación diligente, estratégica y eficaz, especialmente en las audiencias orales.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que la defensa técnica efectiva constituye una garantía esencial del debido proceso, y que su ausencia o deficiencia puede generar la vulneración de otros derechos fundamentales. De esta manera, el desarrollo histórico del proceso penal ha elevado las exigencias profesionales del litigante, quien debe dominar tanto el marco normativo como las técnicas de litigación oral para garantizar una defensa real y no meramente aparente.

Tabla 1 Síntesis de la evolución del proceso penal ecuatoriano

Elemento	Modelo tradicional	Modelo actual	Relevancia práctica
Forma predominante	Escrita y formalista	Oral con soporte escrito limitado	Exige destrezas de litigación oral

Rol del juez	Distante del debate probatorio	Inmediación directa en audiencia	Mejora la valoración de la prueba
Defensa técnica	Presencia formal	Actuación eficaz y estratégica	Se eleva el estándar profesional
Finalidad del proceso	Tramitación	Justicia efectiva y transparencia	Mayor control judicial

En la **Tabla 1** se sintetizan los principales elementos que caracterizan la evolución del proceso penal ecuatoriano, evidenciando el tránsito desde un modelo predominantemente escrito y formalista hacia un sistema en el que la oralidad adquiere un papel estructural. Este cambio no solo implica una modificación en la forma de desarrollar las actuaciones procesales, sino también una redefinición sustancial de los roles de los sujetos procesales y de las exigencias técnicas del litigio penal.

Como se observa, el fortalecimiento de la oralidad ha impactado directamente en la función jurisdiccional, al permitir una mayor intermediación del juez con la prueba y los argumentos de las partes, lo que contribuye a una valoración probatoria más rigurosa y transparente. De igual manera, el estándar de defensa técnica se ha elevado, pasando de una concepción meramente formal a una exigencia de actuación efectiva, estratégica y diligente, especialmente en el desarrollo de audiencias.

1.2. Constitución de la República del Ecuador y garantías del debido proceso

1.2.1. El debido proceso como eje estructural del sistema penal

La Constitución de la República del Ecuador reconoce al **debido proceso** como una garantía transversal aplicable a toda actuación judicial y administrativa, y de manera reforzada al ámbito penal, donde se encuentran en juego derechos fundamentales como la libertad personal, la presunción de inocencia y la dignidad humana. El artículo 76 de la Constitución establece que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Desde una perspectiva procesal penal, el debido proceso no se limita a un conjunto de formalidades, sino que constituye un **marco de garantías sustanciales** que orientan la actuación de los operadores de justicia. Su finalidad es asegurar que la persecución penal se desarrolle conforme a reglas claras, preestablecidas y respetuosas de los derechos de las partes, evitando arbitrariedades y abusos del poder punitivo del Estado.

1.2.2. Garantías constitucionales relevantes en materia penal

El texto constitucional ecuatoriano desarrolla de manera expresa varias garantías que resultan esenciales para el proceso penal. Entre las más relevantes se encuentran el derecho a la defensa en todas las etapas del proceso, la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado por un juez competente, independiente e imparcial, así como el derecho a presentar y controvertir pruebas en igualdad de condiciones.

En particular, la Constitución reconoce que ninguna persona puede ser privada del derecho a la defensa, y que esta debe ser **técnica y efectiva**, lo que implica no solo la asistencia de un abogado, sino una actuación profesional idónea orientada a la protección real de los intereses del procesado (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esta concepción constitucional refuerza la necesidad de una defensa activa y estratégica, especialmente en un sistema acusatorio con predominio de la oralidad.

1.2.3. Oralidad, contradicción e inmediación como garantías constitucionales

Si bien la Constitución no regula de forma detallada la técnica procesal, sí incorpora principios que fundamentan el modelo de litigación oral. El derecho a la contradicción, entendido como la posibilidad de conocer, controvertir y refutar los argumentos y pruebas

de la contraparte, se materializa de manera más eficaz a través de audiencias orales, donde las partes pueden interactuar directamente ante el juzgador.

Asimismo, el principio de **inmediación**, implícito en el debido proceso, exige que el juez que emite la decisión tenga contacto directo con la prueba y con los alegatos de las partes. Este principio adquiere especial relevancia en el proceso penal ecuatoriano, ya que permite una valoración más adecuada de la credibilidad de los testimonios y de la consistencia de la teoría del caso presentada por las partes.

1.2.4. Desarrollo jurisprudencial del debido proceso en el Ecuador

La Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado un amplio cuerpo jurisprudencial en torno al debido proceso, consolidándolo como una garantía de aplicación directa e inmediata. En varias sentencias, el máximo órgano de control constitucional ha señalado que la vulneración de cualquiera de las garantías que integran el debido proceso puede acarrear la nulidad de las actuaciones procesales y la afectación de la tutela judicial efectiva.

De manera específica, la Corte ha precisado que el derecho a la defensa técnica no se satisface con la mera designación de un abogado, sino que requiere una participación, oportuna y eficaz durante todo el proceso penal. Esta línea jurisprudencial resulta

coherente con el modelo acusatorio ecuatoriano, en el que la litigación oral constituye el principal escenario para el ejercicio real de las garantías constitucionales.

Tabla 2 Principales garantías del debido proceso aplicables al proceso penal ecuatoriano

Garantía constitucional	Contenido esencial	Relevancia en el proceso penal
Derecho al debido proceso	Conjunto de garantías sustanciales y formales	Limita el poder punitivo del Estado
Derecho a la defensa	Defensa técnica, efectiva y permanente	Exige actuación profesional estratégica
Presunción de inocencia	Trato como inocente hasta sentencia condenatoria	Impacta en carga probatoria y estándares
Contradicción	Derecho a controvertir pruebas y argumentos	Se materializa principalmente en audiencia
Juez competente e imparcial	Independencia y objetividad judicial	Garantiza legitimidad de la decisión

En la **Tabla 2** se sistematizan las principales garantías constitucionales que estructuran el debido proceso en el ámbito penal ecuatoriano. Estas garantías no operan de manera aislada, sino que conforman un entramado normativo orientado a asegurar que la persecución penal se desarrolle dentro de límites constitucionales claros, respetando la dignidad y los derechos fundamentales de las personas sometidas a proceso.

En particular, la centralidad de la defensa técnica, la contradicción y la intermediación refuerza la importancia de la litigación

oral como mecanismo idóneo para la materialización efectiva de estas garantías en el sistema acusatorio vigente.

1.3. Estructura del Código Orgánico Integral Penal y su relación con el sistema acusatorio

1.3.1. El COIP como eje normativo del proceso penal ecuatoriano

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) constituye el cuerpo normativo central que regula el ejercicio del ius puniendi del Estado ecuatoriano, integrando en un solo texto las disposiciones sustantivas y procesales en materia penal. Desde su entrada en vigor en 2014, el COIP consolidó un modelo procesal orientado al **sistema acusatorio**, en el que se delimitan con claridad las funciones de investigar, acusar y juzgar, y se refuerza la oralidad como principio rector del procedimiento penal.

En su parte procesal, el COIP establece una estructura secuencial del proceso penal que responde a la lógica del sistema acusatorio: investigación, formulación de cargos, etapa intermedia y juicio. Cada una de estas fases se desarrolla bajo control judicial y mediante audiencias orales, lo que evidencia la estrecha relación entre la arquitectura normativa del código y las exigencias prácticas de la litigación oral.

1.3.2. Principios procesales del COIP y su vinculación con el modelo acusatorio

El artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) recoge los principios rectores que orientan el desarrollo del proceso penal ecuatoriano, entre los que destacan la oralidad, la contradicción, la inmediación, la publicidad y la concentración. Estos principios no solo determinan la forma en que se estructuran y desarrollan las actuaciones procesales, sino que también expresan los rasgos esenciales del sistema acusatorio, caracterizado por un debate directo, transparente y equilibrado entre las partes, desarrollado ante un juez imparcial y con pleno respeto a las garantías del debido proceso (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

La oralidad, en particular, se configura como el eje articulador del proceso penal, en la medida en que permite la exposición inmediata de argumentos, la producción y contradicción de la prueba y la interacción directa entre las partes y el órgano jurisdiccional. A través de la oralidad se materializan de manera efectiva otros principios procesales, como la contradicción y la inmediación, ya que las partes pueden confrontar sus posiciones en tiempo real y el juez tiene contacto directo con los medios de prueba, especialmente con la prueba testimonial y pericial.

Asimismo, el principio de inmediación garantiza que el juez que dirige la audiencia sea quien escuche a las partes, observe la práctica de la prueba y valore directamente los elementos probatorios, evitando decisiones basadas en actuaciones ajenas o mediatas. La contradicción, por su parte, asegura la posibilidad real y efectiva de que cada parte conozca, controvierta y refute los argumentos y pruebas presentados por la contraparte, consolidando la igualdad de armas dentro del proceso penal.

El principio de publicidad refuerza la transparencia del sistema de justicia penal, permitiendo el control social de la actuación judicial y contribuyendo a la legitimidad de las decisiones adoptadas. Finalmente, la concentración busca que las actuaciones procesales se desarrollen en el menor número de audiencias posible, evitando dilaciones innecesarias y garantizando la celeridad procesal.

Finalmente, estos principios evidencian el abandono del antiguo esquema inquisitivo, caracterizado por la preeminencia del expediente escrito y la escasa participación de las partes, y consolidan un modelo procesal centrado en la **audiencia como escenario principal del proceso penal**, en el que la litigación oral se erige como herramienta fundamental para la búsqueda de la verdad procesal y la tutela efectiva de los derechos fundamentales (Aveiga Cedeño, A. C., & Pérez Cobo, G., 2022).

1.3.3. Etapas procesales y roles diferenciados de los sujetos procesales

La estructura del COIP responde a la lógica acusatoria al asignar funciones específicas y diferenciadas a los sujetos procesales. La fiscalía general del Estado asume la titularidad de la acción penal pública y dirige la investigación; la defensa ejerce la representación técnica del procesado; la víctima puede participar activamente en el proceso; y el juez actúa como garante de derechos y árbitro imparcial del debate.

Esta distribución funcional se evidencia con mayor claridad en la etapa de juicio, donde el juez no investiga ni acusa, sino que valora la prueba producida en audiencia y resuelve con base en los argumentos presentados por las partes. En este sentido, el COIP refuerza el principio de imparcialidad judicial, elemento esencial del sistema acusatorio y del debido proceso constitucional.

1.3.4. La audiencia como eje articulador del proceso penal

Una de las principales manifestaciones de la relación entre la estructura del COIP y el sistema acusatorio es la centralidad de la **audiencia**. El código prevé que las decisiones judiciales relevantes se adopten en audiencia pública, con participación de las partes y registro por medios técnicos, lo que garantiza transparencia y control social del ejercicio de la función jurisdiccional.



Figura 3 El proceso penal articulado por audiencias

Como se observa en la figura, el proceso penal ecuatoriano se estructura y desarrolla a través de **audiencias sucesivas**, que constituyen el eje articulador del sistema acusatorio. Cada etapa procesal desde la investigación hasta la audiencia de sentencia se encuentra orientada por los principios de **oralidad, contradicción e inmediación**, lo que garantiza un debate transparente, dinámico y controlado por el juez. Este diseño refuerza la centralidad de la litigación oral y exige una participación técnica y activa de las partes, asegurando la adopción de decisiones judiciales legítimas y respetuosas del debido proceso.

La audiencia se convierte así en el espacio privilegiado para la litigación oral, donde se desarrollan los alegatos, el examen y contrainterrogatorio de testigos, la presentación de objeciones y la formulación de conclusiones. Este diseño normativo exige que los operadores jurídicos dominen tanto el marco legal como las técnicas

de litigación oral, ya que el éxito procesal depende en gran medida del desempeño en audiencia.

Tabla 3 Relación entre la estructura del COIP y el sistema acusatorio ecuatoriano

Elemento estructural del COIP	Característica	Vinculación con el sistema acusatorio
Principios procesales	Oralidad, contradicción, intermediación	Favorecen el debate directo en audiencia
Etapas del proceso	Investigación, etapa intermedia y juicio	Secuencia lógica del modelo acusatorio
Rol del juez	Garantista e imparcial	Separación de funciones de investigar y juzgar
Rol de la Fiscalía	Titular de la acción penal	Dirección de la investigación y acusación
Audiencias	Públicas y orales	Escenario central de litigación

En la **Tabla 3** se evidencia cómo la estructura normativa del COIP se articula de manera coherente con los principios y características del sistema acusatorio ecuatoriano. La organización del proceso en etapas definidas, la asignación diferenciada de roles a los sujetos procesales y la centralidad de la audiencia reflejan un diseño orientado a garantizar la contradicción, la imparcialidad judicial y la eficacia del debate oral. En este marco, la litigación oral deja de ser una habilidad accesoria para convertirse en una exigencia estructural del proceso penal, indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos y garantías constitucionales.

1.4. Convenciones y estándares internacionales aplicables al proceso penal ecuatoriano

1.4.1. Los instrumentos internacionales de derechos humanos en el ordenamiento ecuatoriano

El sistema jurídico ecuatoriano reconoce la **fuerza normativa de los instrumentos internacionales de derechos humanos**, los cuales integran el denominado bloque de constitucionalidad y resultan de aplicación directa e inmediata en el ámbito del proceso penal. La Constitución de la República del Ecuador establece que los tratados internacionales ratificados por el Estado prevalecen sobre las normas de inferior jerarquía y que, en caso de conflicto, se aplicará la norma más favorable a la persona (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En este contexto, las convenciones internacionales no constituyen únicamente referentes interpretativos, sino verdaderos **parámetros de validez** para la actuación de los operadores de justicia penal. Su observancia resulta obligatoria tanto para el legislador como para los jueces, fiscales y defensores, quienes deben adecuar su actuación a los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

1.4.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos y debido proceso penal

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece en su artículo 8 un conjunto de garantías judiciales aplicables a toda persona sometida a un proceso penal, entre las que destacan el derecho a ser oído por un juez competente, independiente e imparcial, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el derecho a interrogar a los testigos de cargo y a presentar testigos de descargo.

Estas garantías resultan plenamente compatibles con el sistema acusatorio ecuatoriano y refuerzan la centralidad de la **litigación oral** como mecanismo para la materialización del derecho de defensa y de la contradicción. La posibilidad de interrogar y contrainterrogar testigos, así como de controvertir la prueba en audiencia pública, constituye una manifestación directa de los estándares establecidos en la CADH (Organización de Estados Americanos, 1969).

1.4.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y garantías mínimas

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) reconoce en su artículo 14 las garantías mínimas del debido proceso penal, incluyendo el derecho a ser informado de la acusación, a contar con tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa, y a ser juzgado sin dilaciones indebidas. Estas disposiciones han sido incorporadas en el ordenamiento ecuatoriano y constituyen

parámetros obligatorios para la interpretación del COIP y de las normas procesales penales.

Desde la perspectiva de la litigación oral, el PIDCP refuerza la exigencia de una defensa técnica efectiva, capaz de intervenir activamente en las audiencias y de ejercer un control real sobre la actividad probatoria del órgano acusador. De esta manera, los estándares internacionales contribuyen a elevar el nivel de exigencia profesional de los litigantes en el proceso penal ecuatoriano (Naciones Unidas, 1966).

1.4.4. Jurisprudencia internacional y su influencia en la práctica penal ecuatoriana

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado criterios relevantes en materia de debido proceso, defensa técnica y valoración probatoria, los cuales resultan vinculantes para el Estado ecuatoriano. Entre estos criterios se destacan la exigencia de una defensa adecuada desde las primeras etapas del proceso, el respeto al principio de igualdad de armas y la prohibición de utilizar pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales.

Estos estándares han influido de manera directa en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, que ha incorporado criterios interamericanos para fortalecer la tutela del debido proceso penal. En

consecuencia, la práctica de la litigación penal en Ecuador debe alinearse no solo con el COIP y la Constitución, sino también con los parámetros desarrollados por los órganos internacionales de protección de derechos humanos.

Tabla 4 Principales instrumentos y estándares internacionales aplicables al proceso penal ecuatoriano

Instrumento internacional	Garantías relevantes	Impacto en la litigación penal
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Defensa, contradicción, juez imparcial	Refuerza la oralidad y el debate probatorio
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Garantías mínimas del debido proceso	Eleva el estándar de defensa técnica
Jurisprudencia interamericana	Igualdad de armas, exclusión probatoria	Incide en la valoración de la prueba
Bloque de constitucionalidad	Aplicación directa y preferente	Obliga a interpretar el COIP conforme a DD. HH.

En la **Tabla 4** se identifican los principales instrumentos y estándares internacionales que inciden de manera directa en el proceso penal ecuatoriano. Estos referentes normativos y jurisprudenciales consolidan un marco supranacional de protección de derechos que complementa y fortalece la regulación interna. En particular, los estándares internacionales refuerzan la centralidad de la defensa técnica, la contradicción y la oralidad, exigiendo que la práctica de la litigación penal en Ecuador se adecúe a criterios de eficacia, razonabilidad y respeto integral de los derechos humanos.

1.5. Conclusiones del Capítulo 1

El análisis del marco normativo del derecho procesal penal ecuatoriano permite constatar que el sistema vigente responde a una evolución histórica orientada a la consolidación de un modelo acusatorio, en el que la oralidad, la contradicción y la inmediación se configuran como principios estructurales del proceso penal. Este tránsito ha implicado el abandono progresivo de prácticas inquisitivas y formalistas, dando paso a un esquema procesal que prioriza el debate en audiencia y el control judicial permanente de la actuación de las partes.

Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador establece al debido proceso como una garantía transversal y de aplicación directa, integrando derechos fundamentales como la defensa técnica efectiva, la presunción de inocencia y el derecho a ser juzgado por un juez competente, independiente e imparcial. Estas garantías constitucionales no operan de manera aislada, sino que se materializan principalmente a través de la oralidad y la participación de los sujetos procesales, lo que refuerza la importancia de una litigación penal estratégica y técnicamente adecuada.

El Código Orgánico Integral Penal, por su parte, desarrolla los principios constitucionales y estructura el proceso penal conforme a la lógica del sistema acusatorio, delimitando funciones, estableciendo

etapas procesales definidas y situando a la audiencia como eje articulador del procedimiento. Esta configuración normativa exige que los operadores de justicia actúen con estricto apego a los principios procesales y que cuenten con las competencias necesarias para desenvolverse eficazmente en escenarios de litigación oral.

Finalmente, la incorporación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la jurisprudencia interamericana al ordenamiento jurídico ecuatoriano refuerza el carácter garantista del proceso penal y eleva los estándares de protección de derechos. En conjunto, el marco normativo analizado evidencia que el proceso penal en Ecuador no solo está regulado por normas internas, sino también por compromisos internacionales que condicionan la práctica procesal, consolidando un sistema orientado a la tutela efectiva de derechos y a la legitimidad de la función jurisdiccional.

CAPÍTULO II:

Sujetos Procesales en el Sistema Penal Ecuatoriano Actores, funciones y límites jurídicos



CAPÍTULO II:

2. Sujetos Procesales en el Sistema Penal Ecuatoriano Actores, funciones y límites jurídicos



El sistema penal acusatorio ecuatoriano se estructura sobre la base de la participación y diferenciada de diversos sujetos procesales, cada uno con funciones específicas, competencias delimitadas y responsabilidades jurídicas claramente definidas. Esta distribución funcional constituye una garantía esencial del debido proceso, en tanto permite la separación entre investigación, acusación, defensa y juzgamiento, evitando la concentración de poder y fortaleciendo la imparcialidad judicial.

En este capítulo se analizan los principales sujetos procesales que intervienen en el proceso penal ecuatoriano —Fiscalía, defensa, víctima, jueces y Policía Nacional— desde una perspectiva normativa y doctrinaria. El estudio de sus atribuciones, límites y relaciones permite comprender la dinámica del litigio penal y la importancia de la actuación técnica y estratégica de cada actor dentro del modelo acusatorio vigente.



2.1. Fiscalía como titular de la acción penal pública

La **fiscalía general del Estado** es el órgano constitucionalmente encargado de dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, así como de ejercer la acción penal pública en representación de la sociedad. Esta atribución se fundamenta en la necesidad de que el Estado, a través de un órgano especializado y técnicamente preparado, asuma la persecución penal de los delitos, evitando la privatización de la justicia penal y garantizando la protección del interés público. La Constitución de la República del Ecuador dispone que la Fiscalía actúe con sujeción a los principios de **legalidad, objetividad, imparcialidad y unidad de actuación**, los cuales constituyen parámetros obligatorios que delimitan su intervención dentro del proceso penal y aseguran el respeto de los derechos y garantías de las personas investigadas, procesadas y de las víctimas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Desde una perspectiva funcional, el principio de **legalidad** exige que toda actuación fiscal se encuentre previamente prevista en la ley y se desarrolle conforme a los procedimientos establecidos; el principio de **objetividad** obliga al fiscal a investigar tanto los hechos que incriminan como aquellos que exculpan al procesado; el principio de **imparcialidad** impide que la Fiscalía actúe guiada por intereses particulares o motivaciones ajenas a la búsqueda de la verdad procesal;

y el principio de **unidad de actuación** garantiza coherencia institucional y uniformidad en la aplicación de la política criminal del Estado. En conjunto, estos principios configuran un modelo de actuación fiscal que busca equilibrar la eficacia de la persecución penal con la protección de los derechos fundamentales.

Dentro del sistema penal ecuatoriano, la **fiscalía general del Estado** ocupa una posición central como órgano constitucional encargado de la persecución penal. Su rol se encuentra estrechamente vinculado a la vigencia del sistema acusatorio, en el que se establece una clara separación de funciones entre investigar, acusar y juzgar. La comprensión de las atribuciones fundamentales de la Fiscalía resulta indispensable para analizar el equilibrio procesal, la garantía del debido proceso y la protección del interés público dentro del proceso penal.



Figura 4 Funciones esenciales de la Fiscalía General del Estado en el sistema penal ecuatoriano

Como se observa en la **Figura 4**, la Fiscalía General del Estado ejerce tres funciones esenciales que estructuran su actuación dentro del proceso penal ecuatoriano: la **dirección de la investigación penal**, la **titularidad de la acción penal pública** y la **representación del interés público**. Estas atribuciones no operan de manera aislada, sino que se articulan de forma complementaria para asegurar una persecución penal estatal, técnica y respetuosa de los derechos fundamentales.

La dirección exclusiva de la investigación penal permite a la Fiscalía coordinar la actuación de los órganos auxiliares,

especialmente de la Policía Nacional, garantizando que la obtención de elementos de convicción se realice conforme a la Constitución y la ley. A su vez, la titularidad de la acción penal pública reafirma el carácter público del ius puniendi, evitando la privatización de la justicia penal y asegurando la igualdad ante la ley. Finalmente, la representación del interés público impone a la Fiscalía el deber de actuar con objetividad e imparcialidad, protegiendo el orden y los bienes jurídicos tutelados por el derecho penal, tanto en beneficio de la sociedad como en resguardo de los derechos del procesado y de la víctima.

En el marco del **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**, la Fiscalía asume un rol protagónico dentro del sistema acusatorio, al ser responsable de dirigir la investigación penal, recabar elementos de convicción de cargo y de descargo, formular cargos, solicitar medidas cautelares personales y reales, y sostener la acusación durante la etapa de juicio. Este protagonismo se manifiesta especialmente en la fase de investigación, donde el fiscal coordina las diligencias investigativas, evalúa la suficiencia de los elementos de convicción y decide, con base en criterios técnicos y jurídicos, la procedencia de la acción penal. Sin embargo, la actuación fiscal se encuentra sometida al **control judicial permanente**, lo que impide que la función investigativa derive en prácticas arbitrarias o vulneratorias de derechos fundamentales, tales

como detenciones ilegales, obtención ilícita de pruebas o uso desproporcionado de medidas cautelares (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Desde la perspectiva de la **litigación oral**, el rol del fiscal adquiere una dimensión estratégica que trasciende la mera dirección de la investigación. El fiscal debe construir y sostener una **teoría del caso coherente**, estructurada sobre una narrativa fáctica clara, una adecuada subsunción jurídica y una estrategia probatoria consistente, sustentada exclusivamente en prueba lícita. Esta teoría del caso debe ser presentada de manera ordenada, clara y persuasiva en las audiencias, permitiendo al juzgador comprender la hipótesis acusatoria y evaluar críticamente los elementos de convicción ofrecidos. En este contexto, la titularidad de la acción penal pública no implica una posición de supremacía frente a la defensa, sino una **obligación reforzada de actuar con objetividad y lealtad procesal**, incluso cuando los elementos recabados durante la investigación favorezcan al procesado. Esta exigencia resulta coherente con el sistema acusatorio ecuatoriano y con los estándares constitucionales e internacionales que conciben al fiscal no como un adversario absoluto, sino como un garante del respeto al debido proceso y de la legalidad de la persecución penal.

2.2. Defensoría Pública y defensa técnica

La **defensa técnica** constituye una garantía esencial del debido proceso penal y un pilar del sistema acusatorio ecuatoriano. La Constitución reconoce el derecho irrenunciable de toda persona a contar con una defensa técnica eficaz desde las primeras etapas del proceso, ya sea mediante un abogado particular o a través de la Defensoría Pública (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Defensoría Pública tiene como misión garantizar el acceso a la justicia de las personas que no cuentan con los recursos económicos suficientes para contratar un defensor privado. Su actuación debe ser técnica, diligente y estratégica, especialmente en un modelo procesal que privilegia la oralidad y el debate contradictorio en audiencia.

La Corte Constitucional del Ecuador ha sostenido que la defensa técnica no se satisface con la mera presencia formal de un abogado, sino que exige una participación, oportuna y eficaz en todas las etapas del proceso penal. En consecuencia, una defensa deficiente puede generar la vulneración del derecho al debido proceso y afectar la validez de las actuaciones procesales.

2.3. Víctima y acusador particular

La **víctima** ocupa un lugar relevante dentro del proceso penal ecuatoriano, al ser reconocida como sujeto procesal con derechos

propios. El COIP establece que la víctima puede participar activamente en el proceso, intervenir en audiencias, aportar elementos de convicción y solicitar medidas de protección, con el objetivo de garantizar su reparación integral (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Adicionalmente, el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce la figura del **acusador particular**, que permite a la víctima ejercer directamente la acción penal en determinados casos, complementando o incluso sustituyendo la actuación fiscal, según corresponda. Esta figura fortalece el principio de acceso a la justicia y amplía las posibilidades de tutela de los derechos de la víctima.

Sin embargo, la participación de la víctima y del acusador particular se encuentra sujeta a límites jurídicos claros, a fin de preservar el equilibrio procesal y evitar que el proceso penal se convierta en un mecanismo de venganza privada. Su intervención debe respetar los principios de legalidad, contradicción e igualdad de armas.

2.4. Jueces y tribunales de garantías penales

Los **jueces y tribunales de garantías penales** desempeñan un rol central en el sistema acusatorio ecuatoriano, actuando como terceros imparciales encargados de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y de resolver los conflictos sometidos a su

conocimiento. Su función no es investigar ni acusar, sino dirigir las audiencias, controlar la legalidad de las actuaciones y dictar decisiones fundamentadas en derecho.

La independencia e imparcialidad judicial constituyen requisitos indispensables para la legitimidad del proceso penal. En este sentido, la Constitución y la jurisprudencia constitucional han reiterado que el juez debe mantener una posición equidistante de las partes, asegurando condiciones de igualdad durante el debate procesal.

En el contexto de la litigación oral, el juez cumple además una función activa en la conducción de la audiencia, garantizando el respeto de las reglas del debate, resolviendo objeciones y asegurando que la prueba se practique conforme a los principios de inmediación y contradicción.

2.5. Policía Nacional y cadena de custodia

La **Policía Nacional** actúa como órgano auxiliar de la Fiscalía en la investigación de los delitos, ejecutando diligencias investigativas bajo su dirección y control. Su actuación se encuentra sujeta a estrictos límites legales, ya que cualquier exceso o irregularidad puede comprometer la validez de los elementos probatorios obtenidos.

Uno de los aspectos más relevantes de la intervención policial en el proceso penal es la **cadena de custodia**, entendida como el

conjunto de procedimientos destinados a garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los indicios y evidencias desde su recolección hasta su presentación en juicio. El COIP regula de manera expresa la cadena de custodia como requisito indispensable para la admisibilidad de la prueba física (Aveiga Cedeño, A. C., & Pérez Cobo, G., 2022).

En el marco del juicio oral, la correcta observancia de la cadena de custodia resulta determinante para la valoración probatoria. La ruptura o deficiencia en este procedimiento puede dar lugar a objeciones, exclusión probatoria o incluso a la nulidad de la prueba, lo que evidencia la importancia de la actuación técnica y responsable de la Policía Nacional dentro del sistema penal ecuatoriano.

2.6. Conclusiones del Capítulo 2

El análisis de los sujetos procesales en el sistema penal ecuatoriano permite evidenciar que el modelo acusatorio vigente se sustenta en una distribución funcional clara y diferenciada de competencias entre los distintos actores que intervienen en el proceso penal. Esta separación de funciones constituye una garantía esencial del debido proceso, en tanto evita la concentración de poder, fortalece la imparcialidad judicial y asegura el equilibrio entre las partes durante el desarrollo del litigio penal.

La Fiscalía General del Estado, como titular de la acción penal pública, desempeña un rol central en la investigación y persecución de los delitos; sin embargo, su actuación se encuentra jurídicamente limitada por principios constitucionales y por el control judicial permanente. Este marco normativo impone al órgano acusador una obligación reforzada de objetividad y lealtad procesal, que se traduce en la necesidad de investigar tanto los hechos de cargo como los de descargo, garantizando que la persecución penal se desarrolle conforme a los derechos fundamentales.

Por su parte, la defensa técnica, ejercida a través de abogados particulares o de la Defensoría Pública, se configura como una garantía indispensable para la tutela efectiva de los derechos del procesado. En un sistema caracterizado por la oralidad y el debate contradictorio, la defensa exige una actuación profesional activa, estratégica y eficaz, sin la cual se compromete la validez del proceso y la legitimidad de las decisiones judiciales.

Asimismo, la participación de la víctima y del acusador particular refuerza el principio de acceso a la justicia y la reparación integral, ampliando los mecanismos de protección de los derechos de quienes han sufrido el delito. No obstante, esta intervención debe desarrollarse dentro de límites jurídicos claros, a fin de preservar el

equilibrio procesal y evitar distorsiones que afecten la igualdad de armas.

Finalmente, el rol de los jueces y tribunales de garantías penales, así como la intervención de la Policía Nacional en la investigación y preservación de la cadena de custodia, resultan determinantes para la correcta administración de justicia. La imparcialidad judicial y la observancia rigurosa de los procedimientos de obtención y conservación de la prueba constituyen pilares esenciales para la credibilidad del sistema penal ecuatoriano. En conjunto, el estudio de los sujetos procesales evidencia que la eficacia del proceso penal no depende únicamente del diseño normativo, sino del desempeño técnico, ético y responsable de cada uno de los actores que lo integran.

CAPÍTULO III:

**La Etapa Preparatoria y la Teoría del Caso
Investigación, planteamiento estratégico y
control judicial**



CAPÍTULO III:

3. La Etapa Preparatoria y la Teoría del Caso Investigación, planteamiento estratégico y control judicial



La etapa preparatoria del proceso penal constituye un momento decisivo dentro del sistema acusatorio ecuatoriano, pues en ella se define la viabilidad de la persecución penal, se delimitan los hechos relevantes y se estructuran las bases estratégicas que sostendrán el juicio. A diferencia de modelos inquisitivos, en el esquema vigente esta fase se encuentra sometida a control judicial y orientada por principios constitucionales que buscan equilibrar la eficacia investigativa con la protección de los derechos fundamentales.

En este capítulo se analizan los elementos centrales de la etapa preparatoria del proceso penal ecuatoriano, abordando la investigación previa, la formulación de cargos, la adopción de medidas cautelares, la construcción de la teoría del caso y el desarrollo de la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. El estudio de estas instituciones permite comprender la importancia de la planificación estratégica y del control judicial como mecanismos indispensables para garantizar un proceso penal legítimo y respetuoso del debido proceso.



3.1. Investigación previa en Ecuador

La **investigación previa** constituye la fase inicial del proceso penal ecuatoriano y tiene como finalidad verificar la existencia de una infracción penal e identificar a los posibles responsables. De conformidad con el Código Orgánico Integral Penal, esta etapa se desarrolla bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado, con el auxilio de la Policía Nacional y otros organismos especializados, y se caracteriza por su naturaleza reservada y preprocesal (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014).

Durante la investigación previa, la Fiscalía recaba elementos de convicción tanto de cargo como de descargo, en observancia del principio de objetividad. Esta obligación impide que la investigación se oriente exclusivamente a sostener una hipótesis incriminatoria, exigiendo una valoración integral de los hechos investigados. La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que esta etapa debe desarrollarse respetando los derechos fundamentales de las personas involucradas, particularmente el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia.

Desde la perspectiva estratégica, la investigación previa constituye el momento en el que se sientan las bases de la futura teoría del caso. Las decisiones adoptadas en esta fase —selección de diligencias, obtención de evidencia y delimitación fáctica—

condicionan el éxito de la acusación o de la defensa en las etapas posteriores del proceso penal.

3.2. Formulación de cargos y medidas cautelares

La **formulación de cargos** marca el tránsito de la fase preprocesal a la etapa procesal del proceso penal ecuatoriano. En esta audiencia, la Fiscalía comunica formalmente al juez y al procesado la imputación concreta, exponiendo los hechos atribuidos, su calificación jurídica y los elementos de convicción que la sustentan. Este acto procesal delimita el objeto del proceso y activa de manera plena el ejercicio del derecho a la defensa (COIP, 2014).

En el mismo acto procesal, la Fiscalía puede solicitar la imposición de **medidas cautelares**, tanto personales como reales, con el objetivo de asegurar la comparecencia del procesado, la integridad de la investigación o la eventual reparación integral. No obstante, estas medidas no constituyen una sanción anticipada, sino instrumentos excepcionales que deben aplicarse conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

La Corte Constitucional del Ecuador ha enfatizado que el uso indiscriminado de medidas cautelares, especialmente la prisión preventiva, vulnera el derecho a la libertad personal y la presunción de inocencia. En consecuencia, el juez debe ejercer un control riguroso

sobre las solicitudes fiscales, verificando la concurrencia de los requisitos legales y constitucionales antes de adoptar cualquier restricción de derechos.

3.3. Construcción de la teoría del caso

La teoría del caso constituye el eje estratégico del litigio penal en el sistema acusatorio ecuatoriano. Se trata de una hipótesis explicativa de los hechos que integra de manera coherente los elementos fácticos, jurídicos y probatorios del caso, y que guía la actuación de las partes durante todo el proceso penal (León, D. F., 2025).

La teoría del caso constituye el eje estratégico del litigio penal en el sistema acusatorio ecuatoriano, en tanto orienta de manera integral la actuación de las partes a lo largo de todo el proceso penal. Su correcta construcción exige la articulación coherente de los hechos relevantes, la calificación jurídica correspondiente y los medios de prueba disponibles, permitiendo estructurar una narrativa clara y consistente que será presentada y defendida en audiencia.



Figura 5 Esquema triangular: Componentes de la teoría del caso

Como se observa en la **Figura 5**, la teoría del caso se construye a partir de la interacción armónica de tres elementos esenciales: los **hechos**, el **derecho** y la **prueba**. Los hechos constituyen el componente fáctico del caso y responden a las preguntas fundamentales sobre lo ocurrido, quiénes intervinieron y en qué circunstancias se desarrollaron los acontecimientos. El elemento jurídico permite encuadrar dichos hechos dentro de un tipo penal

determinado, analizar la existencia de responsabilidad penal o, en su caso, identificar causas de exclusión o justificación. Finalmente, la prueba representa el sustento empírico de la teoría del caso, a través de testigos, documentos y pericias que permiten acreditar o refutar las afirmaciones realizadas por las partes.

La coherencia entre estos tres elementos resulta determinante para la credibilidad y eficacia de la teoría del caso en el juicio penal. Cualquier inconsistencia entre los hechos narrados, la calificación jurídica propuesta o la prueba ofrecida debilita la posición procesal de la parte que la sostiene y compromete sus posibilidades de éxito. En este sentido, la teoría del caso cumple no solo una función estructural, sino también comunicativa y persuasiva, constituyéndose en una herramienta fundamental de la litigación oral en el sistema acusatorio ecuatoriano.

Desde la perspectiva fiscal, la teoría del caso se construye a partir de los elementos de convicción recabados durante la investigación, articulando una narrativa clara de los hechos, su adecuación típica y la estrategia probatoria que permitirá demostrarlos en juicio. Para la defensa, la teoría del caso puede orientarse a la negación de los hechos, la exclusión de responsabilidad penal, la existencia de causas de justificación o la insuficiencia probatoria.

En el contexto de la litigación oral, la teoría del caso no solo cumple una función estructural, sino también comunicativa y persuasiva. Su coherencia interna y su adecuación a la prueba disponible resultan determinantes para la credibilidad de la parte que la sostiene. Una teoría del caso deficiente o contradictoria compromete gravemente las posibilidades de éxito en el juicio penal.

3.4. Audiencia de evaluación y preparatoria de juicio (APJ)

La **audiencia de evaluación y preparatoria de juicio (APJ)** constituye una etapa clave del proceso penal ecuatoriano, en la que se ejerce un **control judicial intensivo** sobre la acusación fiscal y la actividad probatoria de las partes. En esta audiencia, el juez evalúa la validez formal y material de la acusación, resuelve solicitudes de exclusión probatoria y define los medios de prueba que serán practicados en el juicio oral, conforme a lo dispuesto en el **Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)**.

En términos generales, la APJ cumple las siguientes funciones principales:

- **Control de la acusación fiscal**, verificando que se encuentre debidamente fundamentada en hechos, derecho y elementos de convicción suficientes.

- **Depuración del debate probatorio**, mediante la admisión, exclusión o limitación de los medios de prueba ofrecidos por las partes.
- **Resolución de incidentes procesales**, tales como objeciones, nulidades y solicitudes relacionadas con la legalidad de la prueba.
- **Delimitación del objeto del juicio**, precisando los hechos controvertidos y los puntos que serán materia de debate en la etapa de juzgamiento.

Durante la APJ, las partes presentan sus argumentos de manera **oral y contradictoria**, exponiendo objeciones, solicitudes y fundamentos jurídicos relacionados con la admisibilidad y pertinencia de la prueba. Este escenario exige un **alto nivel de preparación técnica y estratégica**, ya que:

- Las decisiones adoptadas en esta audiencia **condicionan el desarrollo del juicio oral**.
- La exclusión o admisión de determinados medios probatorios puede **incidir directamente en el resultado del proceso**.
- La adecuada formulación de objeciones y argumentos fortalece la posición procesal de la parte que los plantea.

Asimismo, la APJ cumple una **función garantista esencial**, al permitir que el juez ejerza un control efectivo sobre la legalidad de la actividad investigativa y probatoria. En este sentido, el juez debe:

- Excluir pruebas obtenidas con **violación de derechos fundamentales**.
- Garantizar el respeto a los principios de **contradicción, igualdad de armas e inmediatez**.
- Asegurar que el juicio se desarrolle sobre la base de prueba **lícita, pertinente y necesaria**.

En consecuencia, la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio se configura como un **filtro procesal indispensable** para la legitimidad del proceso penal y la eficacia de la litigación oral, al asegurar que el juicio se desarrolle dentro de los parámetros constitucionales y legales del sistema acusatorio ecuatoriano.

3.5. Conclusiones del Capítulo 3

El análisis de la etapa preparatoria del proceso penal ecuatoriano permite evidenciar que esta fase cumple un rol determinante en la definición del rumbo del litigio penal, al constituirse como el espacio en el que se delimita el objeto del proceso, se recaban los elementos de convicción relevantes y se establecen las bases estratégicas que sostendrán el juicio. En el sistema acusatorio

vigente, la investigación previa y la formulación de cargos no se conciben como instancias meramente formales, sino como etapas sustantivas sometidas a control judicial y orientadas por los principios constitucionales del debido proceso.

Asimismo, la investigación previa se configura como un escenario clave para la construcción de la teoría del caso, en el que la Fiscalía y la defensa deben actuar con objetividad, diligencia y respeto a los derechos fundamentales. Las decisiones adoptadas en esta fase, particularmente en relación con la obtención y selección de los elementos de convicción, inciden de manera directa en la solidez de la acusación o de la estrategia defensiva, evidenciando la importancia de una planificación temprana y técnicamente adecuada del litigio penal.

La formulación de cargos y la imposición de medidas cautelares ponen de manifiesto la necesidad de un equilibrio entre la eficacia de la persecución penal y la protección de los derechos fundamentales, especialmente la libertad personal y la presunción de inocencia. El control judicial ejercido en estas audiencias constituye un mecanismo esencial para prevenir abusos y asegurar que las restricciones de derechos se apliquen de manera excepcional, proporcional y razonable, conforme a los estándares constitucionales y convencionales.

Finalmente, la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio se consolida como un filtro procesal indispensable para garantizar la legalidad y calidad del juicio oral. A través del control de la acusación y de la admisibilidad probatoria, esta audiencia asegura que el debate se desarrolle sobre bases jurídicas sólidas y respetuosas de los derechos de las partes. En conjunto, el estudio de la etapa preparatoria y de la teoría del caso evidencia que la eficacia del proceso penal ecuatoriano depende en gran medida de la actuación estratégica, ética y técnicamente competente de los operadores jurídicos desde las fases iniciales del procedimiento.

CAPÍTULO IV:

**Litigación Oral en el Juicio Penal Técnicas,
estrategias y buenas prácticas**



CAPÍTULO IV:

4. Litigación Oral en el Juicio Penal Técnicas, estrategias y buenas prácticas



La litigación oral constituye el núcleo operativo del juicio penal en el sistema acusatorio ecuatoriano. Es en la audiencia de juicio donde las partes exponen de manera directa y contradictoria sus argumentos, practican la prueba y buscan persuadir al juzgador sobre la validez de su teoría del caso. En este escenario, el dominio técnico del derecho sustantivo y procesal resulta insuficiente si no se acompaña de habilidades comunicativas, estratégicas y argumentativas propias del litigio oral.

Este capítulo aborda los fundamentos de la litigación oral en el sistema penal ecuatoriano, así como las principales técnicas utilizadas durante el juicio, incluyendo los alegatos de apertura y cierre, el interrogatorio y contrainterrogatorio de testigos, y el manejo adecuado de las objeciones. El análisis se orienta a identificar buenas prácticas que contribuyan a una actuación profesional eficaz y respetuosa de las garantías del debido proceso.



4.1. Fundamentos de la litigación oral en el sistema acusatorio ecuatoriano

La litigación oral se sustenta en los principios que estructuran el sistema acusatorio ecuatoriano, particularmente la oralidad, contradicción, inmediación, publicidad y concentración, los cuales encuentran reconocimiento expreso en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal. Estos principios determinan que el juicio penal se desarrolle principalmente a través de audiencias orales, en las que las partes presentan sus argumentos y practican la prueba de manera directa ante el juzgador (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014).

En este contexto, la litigación oral no se limita a la exposición verbal de normas jurídicas, sino que implica la capacidad de construir relatos fácticos coherentes, articular argumentos jurídicos sólidos y comunicar eficazmente la teoría del caso. La inmediación judicial exige que el juez valore directamente la prueba producida en audiencia, lo que refuerza la importancia de la claridad, coherencia y credibilidad de la actuación de las partes.

Asimismo, la litigación oral cumple una función garantista, al permitir el ejercicio efectivo del derecho a la defensa y de la contradicción. La posibilidad de interrogar y contrainterrogar testigos, formular objeciones y presentar alegatos en tiempo real constituye una

manifestación concreta del debido proceso en el juicio penal ecuatoriano.

4.2. Alegatos de apertura

El alegato de apertura constituye el primer acto de comunicación persuasiva en el juicio penal y tiene como finalidad presentar al juzgador la teoría del caso que será desarrollada durante el debate probatorio. A través de este alegato, las partes exponen de manera clara y ordenada los hechos que pretenden probar, la calificación jurídica propuesta y la relevancia de los medios de prueba que serán practicados.

En el sistema penal ecuatoriano, el alegato de apertura no debe confundirse con una argumentación jurídica exhaustiva ni con una valoración anticipada de la prueba. Su función principal es orientar al juez sobre el enfoque del caso, facilitando la comprensión del relato fáctico y del sentido de la prueba que se presentará en audiencia.

Desde una perspectiva técnica, un alegato de apertura eficaz debe caracterizarse por la coherencia interna, el lenguaje claro, la estructura lógica y el respeto a las reglas del debate. Un alegato desorganizado o excesivamente técnico puede dificultar la comprensión del caso y afectar la credibilidad de la parte que lo presenta (Cuenca, R. A. H., 2025).

4.3. Interrogatorio directo y contrainterrogatorio

El **interrogatorio directo** y el **contrainterrogatorio** constituyen herramientas fundamentales de la **litigación oral en el juicio penal**, en tanto permiten a las partes introducir, contrastar y evaluar la prueba testimonial dentro de un marco de contradicción y control judicial. A través del interrogatorio directo, la parte que presenta al testigo busca incorporar información relevante y favorable a su teoría del caso, facilitando que el declarante relate los hechos de manera clara, ordenada y coherente.

En el interrogatorio directo, la actuación del litigante debe orientarse a:

- Obtener un relato **espontáneo y comprensible** de los hechos.
- Resaltar los aspectos del testimonio que **respaldan la teoría del caso**.
- Evitar preguntas sugestivas que puedan afectar la credibilidad del testigo o dar lugar a objeciones.
- Facilitar que el juez y las demás partes comprendan el contexto, la secuencia y la relevancia de los hechos narrados.

El **contrainterrogatorio**, por su parte, cumple una función crítica dentro del proceso penal, ya que tiene como finalidad someter a prueba la credibilidad, precisión y consistencia del testimonio

rendido en el interrogatorio directo. A través de esta técnica, la parte contraria puede:

- Evidenciar **contradicciones internas o externas** del testimonio.
- Poner en duda la **percepción, memoria o imparcialidad** del testigo.
- Destacar **omisiones relevantes** o inconsistencias con otros medios de prueba.
- Limitar el alcance del testimonio para debilitar la teoría del caso de la contraparte.

En el sistema acusatorio ecuatoriano, el contrainterrogatorio se erige como una manifestación directa de los principios de **contradicción e igualdad de armas**, al permitir que cada parte confronte activamente la prueba presentada por la otra. Su correcta aplicación contribuye a que el juez forme convicción a partir de un debate probatorio equilibrado y transparente.

El uso adecuado del interrogatorio directo y del contrainterrogatorio exige una **preparación previa rigurosa**, dominio del expediente y respeto estricto a las reglas procesales. En particular, el litigante debe considerar que:

- Las preguntas **ambiguas, irrelevantes o impertinentes** pueden ser objeto de objeción.
- Las preguntas sugestivas están **limitadas o prohibidas** en el interrogatorio directo.
- Un contrainterrogatorio mal planificado puede **fortalecer involuntariamente** el testimonio del testigo.

Por lo tanto, la planificación estratégica de la prueba testimonial resulta esencial para la eficacia de la litigación oral, ya que un manejo técnico adecuado del interrogatorio y del contrainterrogatorio incide directamente en la valoración probatoria y en el resultado del juicio penal.

4.4. Objeciones en juicio

Las objeciones constituyen mecanismos procesales esenciales destinados a garantizar la legalidad, corrección y lealtad del debate probatorio en el juicio penal. A través de las objeciones, las partes pueden cuestionar de manera inmediata preguntas, respuestas o actuaciones que vulneren las reglas del proceso, los derechos fundamentales de las partes o los principios que estructuran el debido proceso, tales como la contradicción, la igualdad de armas y la inmediación judicial.

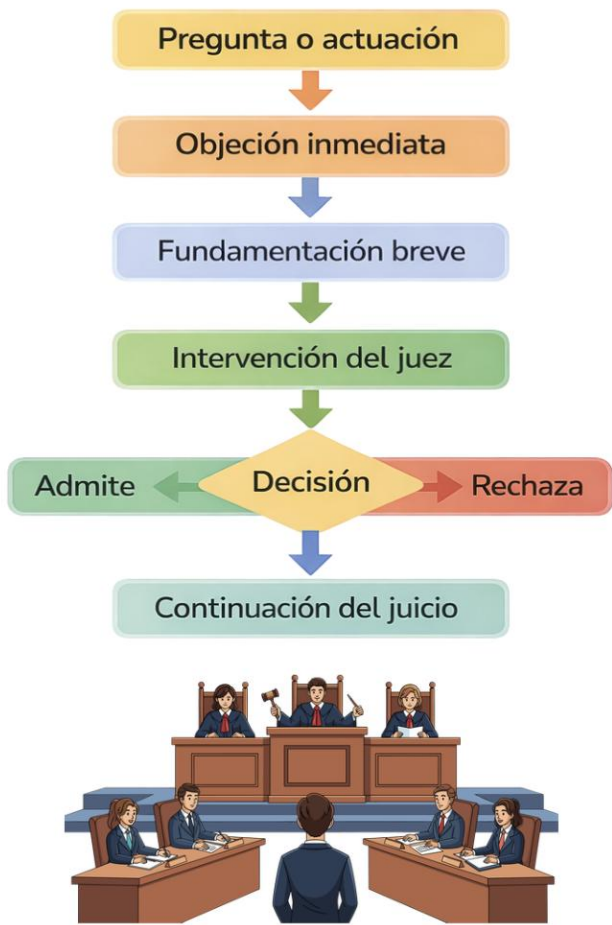


Figura 6 Diagrama de flujo: Procedimiento de una objeción en audiencia

Este diagrama ilustra de manera secuencial el procedimiento de una objeción en audiencia, evidenciando su carácter inmediato y su impacto directo en el desarrollo del juicio. La intervención oportuna

del juez garantiza la corrección del debate probatorio y la continuidad ordenada del proceso penal conforme a los principios de oralidad y debido proceso.

En el sistema penal ecuatoriano, la relevancia de las objeciones se encuentra directamente vinculada con el principio de oralidad, conforme al cual el juicio se desarrolla principalmente en audiencia y las decisiones judiciales se adoptan sobre la base del debate oral. En este contexto, las objeciones operan como un instrumento de control procesal que permite al juez preservar la regularidad del juicio y evitar la incorporación de información indebida, irrelevante o obtenida con vulneración de derechos fundamentales (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014).

Desde una perspectiva técnica, las objeciones deben formularse de manera inmediata, clara y debidamente fundamentada, señalando de forma concreta la regla procesal o el principio vulnerado. Esta exigencia responde a la necesidad de que el juez pueda resolver oportunamente la objeción y reconducir el desarrollo de la audiencia sin afectar la continuidad del debate probatorio. La formulación tardía, ambigua o carente de fundamento puede dar lugar a su rechazo, debilitando la estrategia litigiosa de la parte que la plantea.

La Corte Constitucional del Ecuador ha destacado que el respeto a las reglas del debate probatorio forma parte del contenido

esencial del debido proceso, y que el juez tiene la obligación de intervenir cuando se vulneran derechos o garantías durante la audiencia. En este sentido, la actuación judicial frente a las objeciones constituye una manifestación del rol garantista del juez penal, orientado a asegurar que la prueba sea producida y valorada conforme a la Constitución y la ley (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

No obstante, el uso de las objeciones debe observar criterios de necesidad, pertinencia y proporcionalidad. El empleo excesivo o estratégicamente inadecuado de objeciones puede generar dilaciones innecesarias, afectar la fluidez del juicio y desnaturalizar la finalidad del debate oral. En tales casos, las objeciones dejan de cumplir una función garantista y pueden convertirse en mecanismos de obstrucción procesal, contrarios a los principios de celeridad y economía procesal que rigen el proceso penal ecuatoriano.

En consecuencia, el manejo adecuado de las objeciones en juicio exige no solo conocimiento normativo, sino también criterio estratégico y responsabilidad ética por parte de los litigantes. Su correcta utilización contribuye a preservar la pureza del debate probatorio, a proteger los derechos de las partes y a fortalecer la legitimidad de la decisión judicial, consolidando una litigación oral coherente con los estándares constitucionales y convencionales del debido proceso.

4.5. Alegato de cierre

El alegato de cierre constituye la etapa final del juicio penal y representa la última oportunidad de las partes para persuadir al juzgador sobre la validez de su teoría del caso. En este alegato, las partes integran los elementos probatorios producidos en audiencia con los argumentos jurídicos, demostrando cómo la prueba respalda su posición.

A diferencia del alegato de apertura, el alegato de cierre implica un ejercicio de argumentación conclusiva, en el que se valoran los testimonios, documentos y pericias practicadas durante el juicio. En el sistema acusatorio ecuatoriano, este alegato debe respetar el principio de congruencia y basarse exclusivamente en la prueba legalmente producida en audiencia (Cuenca, R. A. H., 2025).

Un alegato de cierre eficaz se caracteriza por su claridad, coherencia y capacidad de síntesis, evitando repeticiones innecesarias y centrando la atención del juez en los aspectos determinantes del caso. Su correcta formulación resulta decisiva para la motivación de la sentencia y para la legitimidad de la decisión judicial.

4.6. Conclusiones del Capítulo 4

El estudio de la litigación oral en el juicio penal permite afirmar que esta constituye el eje operativo del sistema acusatorio

ecuatoriano, en tanto materializa de manera efectiva los principios de oralidad, contradicción, intermediación y publicidad. La centralidad del debate en audiencia transforma el juicio penal en un espacio dinámico de confrontación argumentativa y probatoria, donde la calidad técnica y estratégica de la intervención de las partes resulta determinante para la formación del criterio judicial (Guaranga, H. L. & Segarra, H. G., 2025).

Los fundamentos de la litigación oral evidencian que el ejercicio del derecho a la defensa y de la acción penal pública no se limita al conocimiento normativo, sino que exige habilidades comunicativas, capacidad de estructuración narrativa y dominio de técnicas de persuasión jurídica. En este contexto, la construcción coherente de la teoría del caso y su adecuada comunicación desde el alegato de apertura hasta el alegato de cierre se consolidan como elementos esenciales para la eficacia del litigio penal.

Asimismo, las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio se configuran como instrumentos clave para la introducción, confrontación y valoración de la prueba testimonial, permitiendo al juzgador apreciar de manera directa la credibilidad y consistencia de los testimonios. El uso adecuado de las objeciones, por su parte, contribuye a preservar la legalidad y corrección del debate probatorio,

garantizando que el juicio se desarrolle dentro de los límites del debido proceso y la igualdad de armas.

Finalmente, el análisis de las buenas prácticas de litigación oral pone de manifiesto que la calidad del juicio penal ecuatoriano depende en gran medida del desempeño técnico, ético y responsable de los operadores jurídicos. Una litigación oral profesional, estructurada y respetuosa de las garantías constitucionales no solo incide en la motivación y legitimidad de las decisiones judiciales, sino que fortalece la confianza en el sistema de justicia penal y en el Estado constitucional de derechos y justicia.

CAPÍTULO V:

La Prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano Admisibilidad, práctica y valoración



CAPÍTULO V

5. La Prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano Admisibilidad, práctica y valoración



La prueba constituye el eje central sobre el cual se estructura la decisión judicial en el proceso penal, pues a través de ella se busca acreditar los hechos objeto de la acusación y determinar la responsabilidad penal del procesado. En el sistema acusatorio ecuatoriano, la prueba no solo cumple una función demostrativa, sino también garantista, al estar sometida a reglas estrictas de admisibilidad, práctica y valoración que buscan preservar los derechos fundamentales y la legitimidad del juicio penal.

Este capítulo analiza el régimen probatorio vigente en el Ecuador, abordando el sistema de valoración de la prueba, los distintos medios probatorios reconocidos por la ley, la cadena de custodia, la exclusión de la prueba ilícita y los estándares probatorios exigidos para la emisión de una sentencia condenatoria. El estudio de estos elementos resulta esencial para comprender la lógica del juicio penal y el rol de la litigación oral en la construcción de la verdad procesal.



5.1. Sistema de valoración probatoria en Ecuador

El sistema de valoración de la prueba en el proceso penal ecuatoriano se rige por el **principio de libre valoración**, conforme al cual el juez aprecia los medios probatorios de manera integral, razonada y conforme a las reglas de la **sana crítica**. Este modelo se aparta de los sistemas de prueba tasada, en los que la ley asigna un valor predeterminado a cada medio de prueba, y otorga al juzgador la facultad de valorar la prueba en función de su coherencia interna, credibilidad y concordancia con el conjunto del material probatorio producido en audiencia (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014).

La libre valoración probatoria se sustenta en la idea de que la verdad procesal no puede alcanzarse mediante fórmulas rígidas o automatismos legales, sino a través de un análisis racional del caso concreto. En este sentido, el juez debe evaluar la prueba como un todo, evitando apreciaciones fragmentadas o aisladas que puedan conducir a conclusiones erróneas. La valoración integral exige examinar la relación existente entre los distintos medios probatorios, su consistencia recíproca y su adecuación a la hipótesis fáctica planteada por las partes.

No obstante, la libertad en la valoración probatoria **no implica discrecionalidad ni arbitrariedad**. El ejercicio de esta facultad se

encuentra limitado por el deber constitucional de **motivación de las decisiones judiciales**, que obliga al juzgador a exponer de manera clara, lógica y razonada las razones por las cuales otorga determinado valor a los medios de prueba y descarta otros. La Corte Constitucional del Ecuador ha reiterado que la motivación constituye una garantía esencial del debido proceso y un requisito indispensable para la validez de la sentencia penal, ya que permite comprender el razonamiento judicial y ejercer un control efectivo sobre la actividad jurisdiccional.

En el sistema ecuatoriano, la valoración probatoria debe realizarse respetando los principios de **lógica, experiencia y ciencia**, que conforman el núcleo de la sana crítica. El principio de lógica exige coherencia interna y ausencia de contradicciones en el razonamiento judicial; el principio de experiencia remite a las máximas del conocimiento común y a la observación de la realidad social; y el principio de ciencia impone la consideración adecuada de conocimientos técnicos o especializados, particularmente en el análisis de la prueba pericial. La aplicación conjunta de estos principios garantiza un análisis racional, objetivo y fundamentado del material probatorio producido en juicio.

En consecuencia, el sistema de valoración probatoria en el proceso penal ecuatoriano se configura como un equilibrio entre la

libertad del juzgador y la exigencia de racionalidad y motivación. Este modelo busca asegurar decisiones judiciales justas y legítimas, al tiempo que refuerza la transparencia y el control del ejercicio de la función jurisdiccional, consolidando un proceso penal respetuoso de los derechos fundamentales y del debido proceso.

5.2. Prueba testimonial, documental y pericial

El proceso penal ecuatoriano reconoce diversos **medios de prueba** destinados a acreditar los hechos objeto de la acusación y la eventual responsabilidad penal del procesado. Entre los principales medios probatorios se encuentran la **prueba testimonial, documental y pericial**, cuya práctica y valoración se encuentran estrechamente vinculadas con los principios de oralidad, contradicción e inmediación que rigen el sistema acusatorio.

La **prueba testimonial** se produce a través de la declaración de personas que poseen conocimiento directo o indirecto sobre los hechos investigados. Este medio probatorio se practica en audiencia mediante el **interrogatorio y contrainterrogatorio**, lo que permite a las partes introducir información relevante, contrastar versiones y someter el testimonio a un examen crítico. La inmediación judicial resulta especialmente relevante en este tipo de prueba, ya que el juez puede apreciar directamente aspectos como la coherencia del relato, la

actitud del testigo y su credibilidad, elementos que no pueden ser plenamente captados a través de registros escritos.

La **prueba documental** comprende aquellos documentos que contienen información relevante para el esclarecimiento de los hechos, tales como informes técnicos, contratos, registros administrativos, pericias documentales o comunicaciones escritas y digitales. Para su incorporación válida al juicio, estos documentos deben cumplir con los requisitos de **autenticidad, pertinencia y legalidad**, garantizando que su origen sea verificable, que guarden relación directa con los hechos debatidos y que hayan sido obtenidos conforme a la Constitución y la ley. En el juicio oral, la prueba documental suele ser explicada y contextualizada por las partes, permitiendo su contradicción y valoración crítica (León, D. F., 2025).

Por su parte, la **prueba pericial** se caracteriza por el aporte técnico o científico de expertos en áreas especializadas del conocimiento, tales como medicina legal, criminalística, informática forense, contabilidad o psicología, entre otras. En el sistema acusatorio ecuatoriano, el perito no sustituye la función jurisdiccional del juez, sino que proporciona conocimientos especializados que facilitan la comprensión de aspectos técnicos del caso. La valoración de la prueba pericial exige un análisis crítico de la **metodología empleada**, la **idoneidad y formación del perito**, así como la **coherencia y**

razonabilidad de sus conclusiones, evitando una aceptación acrítica del informe pericial.

Tabla 5 Características principales de los medios de prueba en el proceso penal ecuatoriano

Medio de prueba	Finalidad	Forma de práctica	Criterios de valoración
Prueba testimonial	Aportar conocimiento sobre los hechos	Declaración en audiencia con interrogatorio y contrainterrogatorio	Credibilidad, coherencia, inmediación
Prueba documental	Acreditar hechos mediante documentos	Incorporación y explicación en audiencia	Autenticidad, pertinencia, legalidad
Prueba pericial	Aportar conocimiento técnico o científico	Exposición del perito en audiencia	Metodología, idoneidad, consistencia

En la **Tabla 5** se sistematizan las principales características de la prueba testimonial, documental y pericial, evidenciando que cada medio probatorio cumple una función específica dentro del proceso penal ecuatoriano. Su correcta práctica y valoración exige no solo el cumplimiento de los requisitos legales, sino también una actuación técnica y estratégica de las partes en audiencia. De esta manera, la interacción entre estos medios de prueba contribuye a una valoración probatoria integral, racional y respetuosa del debido proceso, fortaleciendo la legitimidad de la decisión judicial en el juicio penal.

5.3. Cadena de custodia y evidencia física

La **cadena de custodia** constituye un procedimiento esencial para garantizar la autenticidad, integridad y conservación de la evidencia física desde su obtención hasta su presentación en juicio. El COIP regula de manera expresa este procedimiento, estableciendo que toda evidencia debe ser debidamente registrada, preservada y documentada para evitar su alteración, pérdida o contaminación (COIP, 2014).

La correcta observancia de la cadena de custodia resulta determinante para la admisibilidad y valoración de la prueba física en el juicio penal. Cualquier irregularidad en este procedimiento puede generar dudas razonables sobre la autenticidad de la evidencia y dar lugar a objeciones o solicitudes de exclusión probatoria por parte de la defensa.

En el contexto de la litigación oral, la cadena de custodia adquiere especial relevancia, ya que las partes deben demostrar en audiencia que la evidencia fue obtenida y preservada conforme a los estándares legales, permitiendo al juez valorar su fiabilidad de manera adecuada.

5.4. Prueba ilícita y exclusión probatoria

El ordenamiento jurídico ecuatoriano prohíbe de manera categórica la utilización de **prueba ilícita**, entendida como aquella obtenida con violación de derechos fundamentales o de las garantías del debido proceso. La Constitución de la República del Ecuador establece de forma expresa que las pruebas obtenidas o actuadas con vulneración de la Constitución o de la ley **carecerán de validez y no tendrán eficacia jurídica**, consagrando así un límite infranqueable al ejercicio del poder punitivo del Estado (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En aplicación de este principio constitucional, el juez penal se encuentra obligado a **excluir del juicio** cualquier medio probatorio obtenido de manera ilegal, así como aquellos elementos que constituyan **derivaciones directas o indirectas** de una prueba ilícita. Esta regla de exclusión no responde únicamente a una lógica sancionatoria, sino que cumple una función preventiva y garantista, orientada a proteger los derechos fundamentales de las personas sometidas a proceso penal y a desincentivar prácticas investigativas abusivas (Cuenca, R. A. H., 2025).

Desde una perspectiva doctrinaria y jurisprudencial, la prueba ilícita puede configurarse, entre otros supuestos, en los siguientes casos:

- **Violación de derechos fundamentales**
 - Obtención de pruebas mediante tortura, tratos crueles o degradantes.
 - Vulneración del derecho a la intimidad, inviolabilidad del domicilio o secreto de las comunicaciones.
 - Restricciones ilegítimas al derecho a la defensa o a la asistencia letrada.
- **Inobservancia de garantías del debido proceso**
 - Actuaciones investigativas realizadas sin orden judicial cuando esta resulta legalmente exigible.
 - Incumplimiento de formalidades esenciales previstas en la ley para la obtención de la prueba.
 - Falta de respeto a los principios de legalidad y proporcionalidad en la actuación de los órganos investigadores.
- **Efectos derivados de la prueba ilícita**
 - Exclusión no solo del medio probatorio ilícito, sino también de los elementos obtenidos como consecuencia directa de aquel.
 - Prohibición de valorar información contaminada por una actuación ilegal previa.
 - Necesidad de analizar la independencia o ruptura del nexo causal entre la prueba ilícita y la prueba derivada.

La **audiencia de evaluación y preparatoria de juicio** se configura como el espacio procesal idóneo para discutir la licitud de los medios probatorios y solicitar su exclusión. En esta audiencia, el juez ejerce un control judicial riguroso sobre la actividad probatoria de las partes, verificando el respeto a los derechos fundamentales y garantizando que el juicio se sustente exclusivamente en prueba obtenida conforme a la Constitución y la ley.

En consecuencia, la exclusión de la prueba ilícita constituye una garantía esencial del proceso penal ecuatoriano, al asegurar que la búsqueda de la verdad procesal no se realice a cualquier costo, sino dentro de los límites impuestos por el orden constitucional. Esta institución reafirma que la eficacia de la persecución penal debe estar siempre subordinada al respeto de los derechos humanos y al principio de legalidad.

5.5. Estándares probatorios en la sentencia penal

La emisión de una **sentencia penal condenatoria** exige la observancia de **estándares probatorios elevados**, acordes con la gravedad de las consecuencias jurídicas, sociales y personales que se derivan de una condena penal. En el sistema penal ecuatoriano, la declaración de responsabilidad penal solo resulta legítima cuando los hechos y la participación del procesado han sido acreditados **más allá de toda duda razonable**, en estricta observancia del principio

constitucional de **presunción de inocencia**, el cual se mantiene incólume hasta la emisión de una sentencia condenatoria debidamente motivada.

Este estándar probatorio implica que la prueba producida y practicada en juicio debe generar en el juzgador un **grado de certeza suficiente**, sustentado en un análisis racional, objetivo y coherente del conjunto del material probatorio. No basta la existencia de indicios aislados o de meras sospechas, sino que se requiere que los medios de prueba, valorados de manera integral y conforme a las reglas de la sana crítica, conduzcan de forma lógica y consistente a la conclusión de que el hecho punible ocurrió y que el procesado es penalmente responsable (Delgado-Castro, C. J., 2025).

La **duda razonable** se configura cuando, tras la valoración exhaustiva de la prueba, persisten incertidumbres relevantes sobre la existencia del delito o la participación del acusado. En tales casos, el ordenamiento jurídico ecuatoriano impone al juzgador el deber de resolver la controversia a favor del procesado, conforme al principio **in dubio pro reo**, el cual actúa como una garantía esencial frente al riesgo de condenas injustas y constituye un límite infranqueable al ejercicio del poder punitivo del Estado.

Asimismo, la exigencia de estándares probatorios elevados se encuentra estrechamente vinculada con el deber de **motivación de la**

sentencia penal. El juez debe exponer de manera clara, ordenada y razonada el itinerario lógico que lo conduce desde la valoración de los medios de prueba hasta la conclusión adoptada, explicando por qué determinados elementos probatorios generan convicción y por qué otros son descartados o considerados insuficientes. Esta motivación no solo permite comprender la decisión judicial, sino que constituye un mecanismo de control frente a posibles arbitrariedades y una garantía de transparencia del ejercicio de la función jurisdiccional.

En consecuencia, los estándares probatorios en la sentencia penal cumplen una función doble: por un lado, **garantizan decisiones justas y respetuosas de los derechos fundamentales**; por otro, fortalecen la **legitimidad, racionalidad y controlabilidad** de la actividad judicial. De esta manera, la correcta aplicación de estos estándares se erige como un pilar indispensable para la credibilidad del sistema de justicia penal ecuatoriano y para la consolidación de un proceso penal orientado a la verdad procesal y a la tutela efectiva de derechos.

5.6. Conclusiones del Capítulo 5

El análisis del régimen probatorio en el proceso penal ecuatoriano evidencia que la prueba constituye el eje fundamental sobre el cual se construye la decisión judicial, al ser el medio a través del cual se acredita la existencia del hecho punible y la responsabilidad

penal del procesado. En el sistema acusatorio vigente, la prueba no solo cumple una función demostrativa, sino también garantista, al encontrarse sometida a reglas estrictas de admisibilidad, práctica y valoración orientadas a la protección de los derechos fundamentales (Guaranga, H. L. & Segarra, H. G., 2025).

El sistema de libre valoración de la prueba, basado en las reglas de la sana crítica, otorga al juzgador la facultad de apreciar integralmente los medios probatorios producidos en audiencia, sin que ello implique discrecionalidad absoluta. La exigencia constitucional de motivación obliga al juez a fundamentar de manera clara y razonada el valor otorgado a cada elemento probatorio, lo que contribuye a la transparencia de la decisión y al control de la actividad jurisdiccional.

Asimismo, el estudio de los distintos medios de prueba —testimonial, documental y pericial— pone de manifiesto la centralidad de la oralidad y de la contradicción en el juicio penal ecuatoriano. La práctica de la prueba en audiencia permite al juez valorar directamente la credibilidad de los testimonios, la autenticidad de los documentos y la consistencia de los informes periciales, fortaleciendo el principio de inmediación como garantía del debido proceso.

La observancia rigurosa de la cadena de custodia se configura como un requisito indispensable para la admisibilidad y fiabilidad de la evidencia física, mientras que la exclusión de la prueba ilícita

cumple una función esencial de tutela de los derechos fundamentales y de prevención de prácticas investigativas abusivas. Finalmente, la exigencia de estándares probatorios elevados para la emisión de una sentencia condenatoria reafirma la vigencia de la presunción de inocencia y del principio in dubio pro reo, consolidando un modelo probatorio orientado a la justicia material y a la legitimidad de las decisiones judiciales en el proceso penal ecuatoriano.

CAPÍTULO VI:

**Jurisprudencia penal ecuatoriana relevante
Análisis doctrinario y argumentativo de
fallos emblemáticos**



CAPÍTULO VI

6. Jurisprudencia penal ecuatoriana relevante



La jurisprudencia penal ecuatoriana cumple un rol decisivo en la interpretación y aplicación del derecho procesal penal, en tanto permite concretar el alcance de las normas constitucionales y legales a partir de casos específicos. En un Estado constitucional de derechos y justicia, la labor jurisdiccional no se limita a la aplicación mecánica de la ley, sino que exige una interpretación conforme a la Constitución y a los estándares internacionales de derechos humanos.

Este capítulo analiza la jurisprudencia penal más relevante emitida por la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, con el objetivo de identificar criterios interpretativos que inciden directamente en la práctica de la litigación penal. A través del estudio de fallos emblemáticos, se examina el impacto de la jurisprudencia en la protección del debido proceso, la valoración probatoria y la actuación de los sujetos procesales.



6.1. Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador

La **Corte Constitucional del Ecuador** se ha consolidado como el máximo órgano de interpretación y control de la constitucionalidad, desempeñando un papel determinante en la tutela de los derechos fundamentales dentro del proceso penal. En el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, su jurisprudencia no solo cumple una función de control normativo, sino que también orienta la actuación de los operadores jurídicos al establecer criterios interpretativos vinculantes que inciden directamente en la práctica del derecho procesal penal (León, D. F., 2025).

A través de sus decisiones, la Corte ha desarrollado una línea jurisprudencial garantista que refuerza el contenido sustancial del **debido proceso**, concibiéndolo como un conjunto de garantías interdependientes cuya observancia resulta indispensable para la legitimidad del ejercicio del poder punitivo del Estado. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha precisado que el respeto al debido proceso no puede reducirse al cumplimiento de formalidades procedimentales, sino que exige una protección efectiva de los derechos de las personas sometidas a investigación o juzgamiento penal.

En materia de **defensa técnica**, la Corte ha establecido de manera reiterada que esta garantía no se satisface con la mera designación formal de un abogado, sino que requiere una actuación **efectiva, diligente y oportuna** durante todas las etapas del proceso penal. La defensa debe ser real y material, orientada a la protección concreta de los intereses del procesado, lo que implica la participación del defensor en audiencias, la formulación de argumentos jurídicos pertinentes y el ejercicio adecuado de los medios de impugnación. La inobservancia de este estándar ha sido considerada por la Corte como una vulneración directa del debido proceso, capaz de generar la nulidad de las actuaciones procesales y la necesidad de restablecer los derechos afectados (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

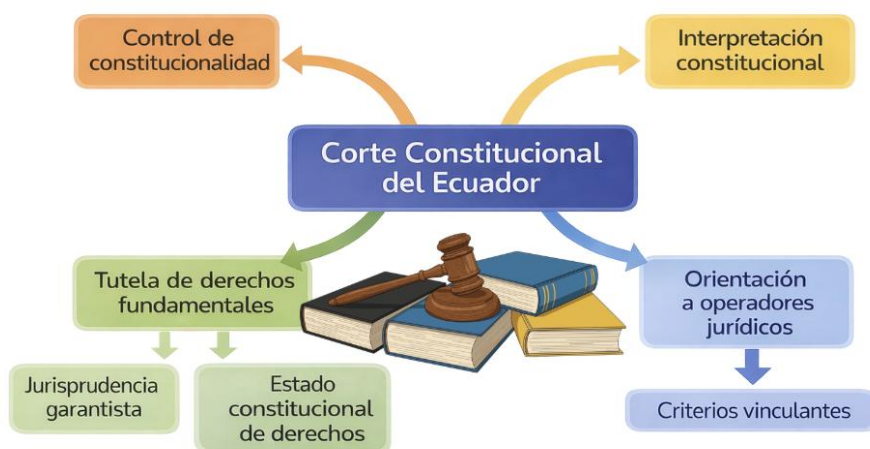


Figura 7 Rol de la Corte Constitucional en el proceso penal

Como se observa en la figura, la **Corte Constitucional del Ecuador** cumple un rol central en el proceso penal al ejercer el control de constitucionalidad, interpretar de manera vinculante la Constitución y garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales. A través de su jurisprudencia garantista, la Corte orienta la actuación de los operadores jurídicos y consolida el modelo de Estado constitucional de derechos, asegurando que la práctica del derecho procesal penal se desarrolle conforme a los principios del debido proceso y a los estándares constitucionales de protección de derechos humanos.

Asimismo, la Corte Constitucional ha otorgado especial relevancia a la **motivación de las decisiones judiciales**, reconociéndola como un elemento esencial del debido proceso y una garantía de la tutela judicial efectiva. En el ámbito penal, la exigencia de motivación adquiere una importancia reforzada, ya que las decisiones judiciales pueden implicar restricciones graves a derechos fundamentales como la libertad personal. En este contexto, la Corte ha sostenido que el juzgador debe explicar de manera clara, lógica y razonada las razones fácticas y jurídicas que sustentan su decisión, particularmente en lo relativo a la valoración de la prueba y a la determinación de la responsabilidad penal.

De igual manera, la jurisprudencia constitucional ha desarrollado criterios relevantes sobre la **exclusión de la prueba ilícita**, reafirmando que ningún medio probatorio obtenido con vulneración de derechos fundamentales puede ser valorado dentro del proceso penal. Esta doctrina cumple una función preventiva y garantista, al desincentivar prácticas investigativas ilegales y asegurar que la búsqueda de la verdad procesal se realice dentro de los límites impuestos por la Constitución. En conjunto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador se erige como un pilar fundamental del derecho procesal penal, al articular los principios constitucionales con la práctica judicial y contribuir a la consolidación de un sistema penal respetuoso de los derechos humanos y del debido proceso.

6.2. Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia

La **Corte Nacional de Justicia** cumple un rol relevante en la unificación de la interpretación del derecho penal y procesal penal, a través de sus fallos de casación y resoluciones de carácter obligatorio. Su jurisprudencia ha contribuido a delimitar aspectos sustantivos del proceso penal, tales como la correcta aplicación de las normas probatorias, la congruencia entre acusación y sentencia, y los límites de la actuación fiscal (Guaranga, H. L. & Segarra, H. G., 2025).

En particular, la Corte Nacional ha enfatizado que la sentencia penal debe guardar estricta congruencia con los hechos y la

calificación jurídica contenidos en la acusación, evitando la introducción de elementos no debatidos en juicio. Este criterio refuerza la centralidad del principio acusatorio y la importancia del respeto a la teoría del caso planteada por las partes durante el debate oral.

Asimismo, la jurisprudencia de casación ha desarrollado criterios sobre la valoración de la prueba testimonial y pericial, destacando la necesidad de que el juzgador fundamente de manera expresa las razones por las cuales otorga credibilidad a determinados medios probatorios.

6.3. Análisis de casos emblemáticos en materia penal

El estudio de **casos emblemáticos** en la jurisprudencia penal ecuatoriana permite identificar de manera concreta cómo los principios constitucionales y procesales se aplican en la resolución de conflictos reales, trascendiendo el plano meramente normativo. A través del análisis de estos precedentes, es posible evidenciar la evolución interpretativa de los tribunales y su incidencia directa en la práctica del litigio penal.

Entre los **temas recurrentes** abordados por la jurisprudencia penal ecuatoriana en casos emblemáticos se destacan los siguientes:

- **Prisión preventiva y libertad personal**
 - Reafirmación del carácter **excepcional** de la prisión preventiva.
 - Exigencia de motivación reforzada para su imposición, basada en criterios de **necesidad, proporcionalidad y razonabilidad**.
 - Prohibición de utilizar la prisión preventiva como una **pena anticipada**, en resguardo de la presunción de inocencia.
- **Exclusión de la prueba ilícita**
 - Aplicación del principio constitucional que invalida toda prueba obtenida con vulneración de derechos fundamentales.
 - Rechazo de la valoración probatoria aun cuando la prueba ilícita resulte relevante para la acusación.
 - Reconocimiento del efecto disuasivo de la exclusión probatoria frente a prácticas investigativas abusivas.
- **Valoración de la prueba indiciaria**
 - Exigencia de que los indicios sean **plurales, concordantes y convergentes**.
 - Necesidad de una motivación clara que explique el razonamiento lógico que conduce de los indicios a la conclusión de responsabilidad penal.

- Rechazo de inferencias arbitrarias o carentes de sustento racional.
- **Tutela de los derechos de la víctima**
 - Reconocimiento de la víctima como sujeto procesal con derechos propios.
 - Garantía de su participación en el proceso penal sin afectar la igualdad de armas.
 - Protección del derecho a la reparación integral y a un trato digno durante el proceso.

Estos precedentes jurisprudenciales evidencian que la jurisprudencia penal ecuatoriana cumple una **función correctiva y orientadora**, al establecer límites claros a la actuación de los órganos de investigación y juzgamiento, y al uniformar criterios interpretativos en aspectos sensibles del proceso penal. De esta manera, los casos emblemáticos contribuyen a elevar los estándares de protección de derechos fundamentales y a fortalecer la coherencia y previsibilidad del sistema de justicia penal ecuatoriano.

6.4 Impacto de la jurisprudencia en la práctica litigiosa

La jurisprudencia penal ecuatoriana tiene un impacto directo en la práctica cotidiana de la litigación penal, al orientar la actuación de fiscales, defensores y jueces. El conocimiento y manejo adecuado

de los precedentes jurisprudenciales permite a los litigantes fortalecer sus argumentos, anticipar criterios judiciales y estructurar estrategias procesales más eficaces.

Desde la perspectiva de la defensa y de la acusación, la jurisprudencia constituye una herramienta fundamental para sustentar objeciones, solicitudes de exclusión probatoria y alegatos relacionados con la vulneración de garantías constitucionales. Para los jueces, los precedentes representan parámetros interpretativos que contribuyen a la coherencia y previsibilidad de las decisiones judiciales.

En este sentido, la jurisprudencia no solo cumple una función interpretativa, sino también pedagógica y normativa, al incidir en la evolución del derecho procesal penal ecuatoriano y en la consolidación de una cultura jurídica orientada al respeto del debido proceso y de los derechos humanos (Aveiga Cedeño, A. C., & Pérez Cobo, G., 2022).

6.4. Conclusiones del Capítulo 6

El análisis de la jurisprudencia penal ecuatoriana permite afirmar que esta constituye una fuente fundamental para la interpretación y aplicación del derecho procesal penal, en tanto concreta el alcance de las normas constitucionales y legales en situaciones específicas. La jurisprudencia, lejos de limitarse a una

función complementaria, cumple un rol estructural en la configuración del sistema penal acusatorio, al establecer criterios interpretativos que orientan la actuación de los operadores de justicia.

La Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado una línea jurisprudencial garantista que refuerza el carácter vinculante del debido proceso, la defensa técnica efectiva, la motivación de las decisiones judiciales y la exclusión de la prueba ilícita. Estos criterios han contribuido a elevar los estándares de protección de derechos fundamentales en el proceso penal, consolidando un enfoque que limita el ejercicio arbitrario del poder punitivo del Estado y fortalece la legitimidad de la función jurisdiccional.

Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia ha cumplido una función relevante en la unificación de la interpretación del derecho penal y procesal penal, especialmente en aspectos relacionados con la congruencia entre acusación y sentencia, la valoración probatoria y el respeto a los principios del sistema acusatorio. Estos precedentes aportan seguridad jurídica y previsibilidad a la práctica judicial, elementos indispensables para un sistema de justicia penal coherente y confiable.

El estudio de casos emblemáticos evidencia que la jurisprudencia penal ecuatoriana actúa como un mecanismo correctivo frente a prácticas procesales deficientes, particularmente en el uso

excesivo de la prisión preventiva y en la incorporación de pruebas obtenidas con vulneración de derechos fundamentales. De esta manera, los fallos judiciales no solo resuelven conflictos concretos, sino que orientan la evolución del proceso penal hacia un modelo más garantista y respetuoso de los derechos humanos.

Finalmente, el impacto de la jurisprudencia en la práctica litigiosa resulta innegable, ya que su conocimiento y adecuada utilización fortalecen la argumentación jurídica de fiscales y defensores, y contribuyen a una mejor fundamentación de las decisiones judiciales. En conjunto, la jurisprudencia penal ecuatoriana se consolida como un pilar esencial del derecho procesal penal, al articular la norma, la Constitución y los estándares internacionales en la construcción de un sistema de justicia penal más justo, coherente y legítimo.

CAPÍTULO VII:

La Prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano Admisibilidad, práctica y valoración



CAPÍTULO VII

7. La Prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano Admisibilidad, práctica y valoración



El derecho procesal penal ecuatoriano enfrenta en la actualidad múltiples desafíos derivados de la complejidad social, el incremento de la criminalidad organizada, la sobrecarga del sistema judicial y la necesidad de adecuarse a estándares constitucionales e internacionales cada vez más exigentes. En este contexto, el análisis de las tendencias actuales y de los principales retos del proceso penal resulta indispensable para evaluar la eficacia del modelo acusatorio vigente y proponer líneas de mejora orientadas a la tutela efectiva de derechos.

Este capítulo aborda algunos de los debates más relevantes que inciden en la práctica del proceso penal ecuatoriano, tales como la congestión procesal, el uso excesivo de medidas cautelares, la litigación penal en contextos de violencia estructural, los desafíos en la implementación de la oralidad y el impacto emergente de la inteligencia artificial en la administración de justicia. A partir de este análisis, se plantean propuestas orientadas a fortalecer la legitimidad, eficiencia y humanidad del sistema penal.



7.1. Congestión procesal y uso excesivo de medidas cautelares

La **congestión procesal** constituye uno de los principales desafíos del sistema penal ecuatoriano, manifestándose en la acumulación de causas, dilaciones indebidas y sobrecarga de los operadores de justicia. Esta situación afecta directamente el derecho al plazo razonable y debilita la eficacia del sistema acusatorio, cuya lógica se basa en la celeridad y concentración procesal.

De manera paralela, se evidencia un **uso excesivo de medidas cautelares**, particularmente de la prisión preventiva, que en la práctica ha dejado de ser excepcional. Esta tendencia contradice los estándares constitucionales y jurisprudenciales que exigen una aplicación restrictiva y proporcional de las medidas privativas de libertad, priorizando alternativas menos gravosas.

Tabla 6 Principales efectos de la congestión procesal y del uso excesivo de medidas cautelares

Problema identificado	Consecuencia jurídica	Impacto en derechos fundamentales
Congestión procesal	Retrasos en audiencias y sentencias	Vulneración del plazo razonable
Uso excesivo de prisión preventiva	Anticipación de la pena	Afectación a la presunción de inocencia
Falta de medidas alternativas	Saturación del sistema penitenciario	Vulneración del derecho a la libertad
Sobrecarga judicial	Decisiones poco motivadas	Riesgo para la tutela judicial efectiva

En la **Tabla 6** se observa que la congestión procesal y la aplicación indiscriminada de medidas cautelares no solo generan ineficiencia institucional, sino que impactan directamente en la vigencia de los derechos fundamentales. Estas problemáticas evidencian la necesidad de replantear criterios de política criminal y fortalecer el control judicial en las etapas iniciales del proceso penal.

7.2. Litigación penal en contextos de violencia y crimen organizado

El incremento de la violencia y del **crimen organizado** ha impuesto nuevos desafíos a la litigación penal en Ecuador, especialmente en delitos relacionados con narcotráfico, delincuencia organizada y criminalidad transnacional. Estos contextos exigen investigaciones complejas, estándares probatorios elevados y una actuación coordinada entre diversas instituciones del Estado (Guaranga, H. L. & Segarra, H. G., 2025).



Figura 8 Principales manifestaciones del crimen organizado

Como se aprecia en la **Figura 8**, el crimen organizado se manifiesta a través de diversas actividades delictivas interrelacionadas, entre las que destacan el tráfico de drogas, el lavado de dinero, el secuestro, la trata de personas, el sicariato, el contrabando, la corrupción y el tráfico de armas. Estas conductas no suelen presentarse de manera aislada, sino que forman parte de

estructuras criminales complejas, caracterizadas por su organización, permanencia y capacidad de adaptación frente a los mecanismos de control estatal.

La interconexión entre estas actividades ilícitas evidencia el alto grado de sofisticación del crimen organizado y su impacto transversal sobre la seguridad, el orden público y la institucionalidad del Estado. En el ámbito del derecho procesal penal, esta realidad plantea importantes desafíos para la investigación, la persecución penal y la litigación, exigiendo respuestas jurídicas integrales que combinen técnicas especializadas de investigación, estándares probatorios rigurosos y una actuación coordinada de los operadores de justicia, siempre en estricto respeto de los derechos fundamentales y del debido proceso (León, D. F., 2025).

No obstante, la respuesta estatal frente a estos fenómenos ha tendido, en ocasiones, a privilegiar una lógica de endurecimiento punitivo, lo que puede derivar en afectaciones al debido proceso. En un Estado constitucional, la eficacia en la persecución penal no puede lograrse a costa de la flexibilización de las garantías procesales, incluso en escenarios de alta conflictividad social.

7.3. **Desafíos en la implementación de la oralidad**

Aunque la oralidad constituye un principio estructural del sistema acusatorio ecuatoriano, su implementación enfrenta **limitaciones prácticas y culturales**. Persisten prácticas heredadas del modelo escrito, como la lectura excesiva de documentos en audiencia y la falta de argumentación oral efectiva, lo que debilita la inmediación y la contradicción.

Tabla 7 Principales desafíos en la implementación de la oralidad en el proceso penal ecuatoriano

Dimensión	Problema identificado	Efecto en el proceso penal
Formación profesional	Escasa capacitación en litigación oral	Débil calidad del debate
Cultura jurídica	Predominio de prácticas escritas	Oralidad meramente formal
Infraestructura	Falencias tecnológicas	Dilaciones y audiencias fallidas
Gestión judicial	Agenda saturada	Falta de concentración procesal

Como se explica en la **Tabla 7**, los desafíos de la oralidad no se limitan al ámbito normativo, sino que responden a factores estructurales y culturales. Superar estas dificultades requiere una política integral de capacitación, modernización institucional y cambio de paradigma en la práctica forense.

7.4. Inteligencia artificial y justicia penal

La incorporación de **herramientas de inteligencia artificial** en la administración de justicia penal plantea oportunidades y riesgos. Por un lado, estas tecnologías pueden contribuir a la gestión eficiente de causas, análisis de información y reducción de cargas administrativas; por otro, generan serias preocupaciones relacionadas con la transparencia, el control humano y la protección de derechos fundamentales.

En el ámbito penal, el uso de sistemas automatizados debe observar límites claros, garantizando que las decisiones judiciales sigan siendo producto de una valoración humana, motivada y responsable, evitando la delegación indebida del poder jurisdiccional a algoritmos opacos.

7.5. Propuestas de reforma procesal

Frente a los retos identificados, resulta indispensable impulsar **reformas procesales orientadas a la eficiencia y al garantismo**. Estas reformas deben contemplar tanto ajustes normativos como cambios en la práctica institucional, fortaleciendo el rol del juez como garante de derechos y promoviendo una litigación penal más estratégica y responsable.

Tabla 8 Propuestas de mejora del proceso penal ecuatoriano

Área de intervención	Propuesta	Objetivo
Medidas cautelares	Priorizar medidas no privativas	Reducir uso de prisión preventiva
Litigación oral	Capacitación continua	Mejorar calidad del debate
Gestión judicial	Uso responsable de tecnología	Descongestionar el sistema
Control judicial	Mayor escrutinio en etapas iniciales	Prevenir vulneraciones de derechos
Política criminal	Enfoque integral y preventivo	Fortalecer legitimidad del sistema

En la **Tabla 8** se sintetizan propuestas orientadas a enfrentar los principales retos del proceso penal ecuatoriano. Estas medidas evidencian que la mejora del sistema penal no depende exclusivamente de reformas legales, sino de una transformación estructural que combine eficiencia, respeto a los derechos fundamentales y compromiso ético de los operadores de justicia.

7.6. Conclusiones del Capítulo 7

El estudio de las tendencias actuales y de los retos del derecho procesal penal en el Ecuador pone de manifiesto que el sistema

acusatorio vigente enfrenta desafíos estructurales que inciden directamente en su eficacia y legitimidad. Problemas como la congestión procesal, el uso excesivo de medidas cautelares y las limitaciones en la implementación efectiva de la oralidad evidencian la necesidad de repensar la práctica del proceso penal más allá de su diseño normativo.

El análisis de la litigación penal en contextos de violencia y crimen organizado demuestra que la respuesta estatal no puede sustentarse exclusivamente en el endurecimiento punitivo, sino que debe equilibrar la eficacia de la persecución penal con el respeto irrestricto de las garantías del debido proceso. La preservación de los derechos fundamentales, incluso en escenarios de alta conflictividad social, constituye un elemento indispensable para la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia (León, D. F., 2025).

Asimismo, los avances tecnológicos y la incorporación progresiva de herramientas de inteligencia artificial plantean nuevos escenarios para la administración de justicia penal, que deben ser abordados con cautela y responsabilidad. Si bien estas tecnologías pueden contribuir a mejorar la eficiencia del sistema, su implementación debe sujetarse a principios de transparencia, control humano y motivación de las decisiones judiciales, evitando riesgos de automatización indebida del poder jurisdiccional.

Finalmente, las propuestas de reforma procesal analizadas evidencian que la mejora del proceso penal ecuatoriano requiere una transformación integral que combine ajustes normativos, fortalecimiento institucional y capacitación continua de los operadores de justicia. Solo a través de una política criminal coherente, garantista y orientada a la eficiencia será posible consolidar un sistema penal legítimo, respetuoso de los derechos humanos y capaz de responder de manera adecuada a los desafíos contemporáneos.

Referencias bibliográficas:

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento No. 544.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180.
- Aveiga Cedeño, A. C., & Pérez Cobo, G. (2022). Análisis crítico de la prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano desde un enfoque garantista. *Frónesis*, 29(3).
- Baytelman, A., & Duce, M. (2004). *Litigación penal: Juicio oral y prueba*. Ediciones Universidad Diego Portales.
- Binder, A. (2010). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Sentencia No. 020-12-SEP-CC*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 2195-19-EP/21*.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 3068-18-EP/21*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile*.

Corte Nacional de Justicia. (2018). *Resolución de unificación de jurisprudencia penal*.

Cuenca, R. A. H. (2025). La presunción de inocencia frente a la presión mediática en el proceso penal ecuatoriano: una revisión sistemática. *Polo del Conocimiento*, 10(7), 2496-2516.

Delgado-Castro, C. J. (2025). La aplicación del principio de oralidad como elemento central del sistema procesal penal acusatorio ecuatoriano. *MQRInvestigar*, 9(1), e343-e343.

Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.

Gascón Abellán, M. (2010). *Los hechos en el derecho: Bases argumentales de la prueba*.

- Guaranga, H. L. G., & Segarra, H. G. G. (2025). El proceso penal ordinario en el Ecuador y la falta de su aplicación por los abogados en libre ejercicio. *Polo del Conocimiento*, 10(7), 1511-1531.
- León, D. F. (2025). Las medidas cautelares personales como garantía de comparecencia durante la tramitación del recurso de apelación en el proceso penal ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 10(6), 2068-2085.
- Maier, J. B. J. (2004). *Derecho procesal penal: Fundamentos*. Editores del Puerto.
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.
- Ortega, R. (2022). *Litigación oral en el proceso penal*. Editorial Jurídica.
- Taruffo, M. (2011). *La prueba de los hechos*. Trotta.

IVÁN SANTIAGO VÁSQUEZ RAZO

Latacunga, Ecuador 10 de julio de 1982

ivanvasquezr@yahoo.com

<https://orcid.org/0009-0006-4704-9938>



Formación Académica:

- Magíster en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral
- Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador
- Especialista en Derecho Procesal y Penal
- Diplomado en Ciencias Penales y Criminología

Experiencia Profesional:

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. II SALA DE LO CIVIL
Pasantía, período septiembre 2006 a febrero de 2007 (6 meses)
- MINISTERIO PÚBLICO. UNIDAD MISCELÁNEOS
Amanuense, período julio a diciembre de 2007 (6 meses)
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - COTOPAXI
Asistente de Fiscal, Secretario Ad-hoc, en la Fiscalía Única, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi 2011 - 2015.
- CONSEJO DE LA JUDICATURA
Secretario del Tribunal de Garantías Penales de Cotopaxi, inicio - julio 2015 - hasta la actualidad.

Obras Publicadas:

- "Invisibilidad de los Derechos de los Niños confinados a los Centros de Rehabilitación Social, cuando sus madres cumplen una condena".
- Derecho Penal y Política Criminal: Retos en el Siglo XXI

Intereses y Áreas de Especialización:

- Derecho Penal, Derecho Procesal Penal



PATRICIO ISRAEL RODRÍGUEZ RIOFRIO

Loja, Ecuador 29 de noviembre de 1986

israelrodriguez63@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-1056-9451>



Formación Académica:

- Licenciado en Jurisprudencia, Universidad Nacional de Loja
- Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, Universidad Nacional de Loja.
- Magister en Derecho, mención Derecho Procesal, Universidad Península de Santa Elena.

Experiencia Profesional:

- Secretario del Departamento Jurídico del Concejo Provincial de Loja.
- Abogado litigante independiente, dentro del ámbito Civil y Administrativo.
- Asesor Jurídico de Cobranzas Romisa Pagos y Soluciones S.A.S.
- Abogado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista JEP Ltda.

Obras Publicadas:

- La digitalización del procedimiento administrativo ecuatoriano y sus implicaciones en la seguridad jurídica

Intereses y Áreas de Especialización:

- Derecho Penal, Derecho Procesal Penal



ANDRÉS ISMAEL JÁCOME ROCHA

Imbabura, Ecuador 22 de marzo de 1995

aijacome1@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-1170-2261>



Formación Académica:

- Abogado - Pontificia Universidad Católica del Ecuador
- Licenciado en Psicología - Universidad Técnica del Norte
- Magister en Derecho Penal: mención procesal penal - Universidad de Otavalo
- Diplomado en Docencia para Educación Superior e Inclusión Educativa - Universidad Iberoamericana del Ecuador.
- Candidato a Magister en derecho administrativo - Universidad de los Hemisferios
- Candidato a Magister en educación superior: mención en investigación y docencia en educación superior - Universidad Estatal de Milagro.

Experiencia Profesional:

- Docente de la carrera de Derecho - Universidad de Otavalo
- Docente de la carrera de Derecho con enfoque de pluralismo jurídico - Universidad Intercultural de los Pueblos y Nacionalidades Amawtay Wasi.
- Abogado en libre ejercicio en bufete legal True Law & Jácome asociados.

Obras Publicadas:

- Lecciones de Derecho Penal: Parte General - PUCE

- Aprendizaje basado en problemas en la educación superior en derecho: implicaciones para la neuro plasticidad y la toma de decisiones jurídicas -LATAM
- Imputación objetiva en el delito de estafa -UNO
- La digitalización del procedimiento administrativo ecuatoriano y sus implicaciones en la seguridad jurídica.
- Reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico en el Ecuador: percepciones desde la provincia de Imbabura.
- La garantía de seguridad jurídica en los procesos de justicia indígena en Ecuador: estudio y jurisprudencial.
- Análisis jurídico y aplicación de las medidas cautelares en el ejercicio de la jurisdicción indígena: desafíos normativos e interculturales en el marco del pluralismo jurídico.
- Jurisprudencia sobre violencia de género en América Latina: un estudio comparado.
- El control constitucional en el Ecuador: tensiones, avances y desafíos en la protección de derechos fundamentales.
- Instituciones de Derecho Civil aplicadas a los conflictos de tierras y a las acciones posesorias: propiedad y posesión.
- El control constitucional en el Ecuador: tensiones, avances y desafíos en la protección de derechos fundamentales.
- Prácticas de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en casos de herencia de tierras comunitaria.

Intereses y Áreas de Especialización:

- Derecho Penal, Derecho Procesal Penal



JHON BENJAMÍN MONTALVÁN LOAIZA

Loja, Ecuador 11 de mayo de 1982

jhonmontalvan@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-3918-9904>



Formación Académica:

- Magíster en Derecho Procesal - Universidad Estatal Península de Santa Elena, Santa Elena, Península de Santa Elena Ecuador.
- Abogado - Universidad nacional de Loja, Loja, Loja, Ecuador.
- Ingeniero Civil - La Pontificia Universidad Javeriana, Cali, Valle del Cauca Colombia.

Experiencia Profesional:

- Abogado, Grupo Jurídico Montalván Abogados.
- Director, Inmaelectro.

Intereses y Áreas de Especialización:

- Derecho Procesal Penal





ISBN 978-631-6557-65-0



Este libro fue elaborado por un grupo de expertos en Derecho Procesal Penal, con amplia experiencia académica y práctica forense, quienes presentan un análisis riguroso y actualizado del sistema penal ecuatoriano. A través de una revisión bibliográfica especializada, la obra integra técnicas de litigación oral, estrategias procesales y el estudio de jurisprudencia relevante, constituyéndose en una herramienta fundamental para abogados, jueces, fiscales, defensores públicos y estudiantes de Derecho.

*Vásquez Razo, I. S., Rodríguez Riofrio, P. I., Jácome Rocha, A. I.,
& Montalván Loaiza, J. B. (2026).*



Publicado por
PUERTO MADERO

EDITORIAL

info@puertomaderoeditorial.com.ar